Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO....3
1.1 Del Contrato de Concesión N°. 503 de 1994 suscrito entre la Agencia Nacional de Vías cedido a título gratuito a la Agencia Nacional de Infraestructura y el Consorcio Vía a Mar. (Ya Finalizado)....6
1.2 Del Contrato de Concesión N°. 004 de 2014 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario Costera Cartagena Barranquilla S.A.S....8
1.3 De las Gestiones para la Entrega de la Infraestructura a cargo de la ANI....12
1.4 CONSIDERACIONES FRENTE A LA SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO....17
1.5 De la coexistencia con el Contrato de Concesión 004 de 2014....22
2 OBJETO....22
2.1 CÓDIGOS UNSPSC....23
2.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES....23
3 DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS OBJETO DEL CONVENIO....23
3.1 Del Parque Lineal “Paseo Marítimo”....23
3.2 De las Obras Costeras....26
3.3 Gran Malecón del Mar....28
3.4 LA BOQUILLA....34
4 COMPROMISOS DE LAS PARTES....38
4.1 Compromisos Comunes de las Partes....38
4.2 Compromisos de la ANI....39
4.3 Compromisos del Distrito de Cartagena....41
5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA O PARTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS....44
6 TIPO DE CONTRATO O CONVENIO A SUSCRIBIR....47
7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....47
8 APORTES....47
9 CONDICIONES PRESUPUESTALES....48
9.1 VIGENCIAS FUTURAS: SI____ NO__X__....48
9.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL....48
9.3 CÓDIGO BPIN....48
10 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO....49
10.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO....50
10.1.1 ASPECTO ECONÓMICO:....50
10.1.1.1 Variación Trimestral del Producto Interno Bruto (PIB)....51
10.1.1.2 Información de Índices de Precios al Consumidor mensual (IPC)....52
10.1.1.3 Evolución por subsector:....54
10.1.1.4 Perspectivas de crecimiento económico:....55

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

10.2 ASPECTO LEGAL Y REGULATORIO....57
10.3 ASPECTO TÉCNICO....58
10.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA....58
10.4.1 GASTO HISTÓRICO DE LA ANI - FUENTE INTERNA:....58
10.4.2 Gasto Histórico-Fuente Externa:....61
10.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA:....65
10.6 JUSTIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO....65
10.6.1 Sustento de la Contratación Directa:....66
11 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA Y SU JUSTIFICACIÓN:....67
a. Competencias Institucionales....67
b. Régimen Jurídico Aplicable....68
c. Finalidad del Convenio....68
d. Conclusión....68
12 ANÁLISIS DE RIESGOS....68
12.1 RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....68
12.2 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS....69
13 ACUERDOS COMERCIALES....69
14 CONDICIONES DEL CONVENIO....69
14.1 PLAZO DE EJECUCIÓN....69
14.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:....69
14.3 FORMA DE LOS DESEMBOLSOS....70
14.3.1 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO....70
15 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO....70
16 COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO....71
17 ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO....72

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

ESTUDIO PREVIO PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración de los documentos y estudios previos, que servirán de soporte para la suscripción del convenio.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI celebró el Contrato de Concesión No. APP-004 del 10 de septiembre de 2014 con la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., cuyo objeto consiste en "*el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1"* del Proyecto Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, en los términos previstos en la Parte General, Parte Especial y Apéndices Técnicos del Contrato de Concesión.

En desarrollo del contrato de Concesión No. 004 de 2014 se ejecutaron actividades de Operación y Mantenimiento correspondientes a las diferentes Unidades Funcionales del Proyecto, dentro de las cuales se encuentra la Unidad Funcional 1. En esta Unidad funcional se localizan las obras correspondientes al Anillo Vial de Crespo – La Boquilla y las denominadas Obras Costeras, infraestructura que actualmente no hace parte del alcance del contrato de concesión No. 004 de 2014 y que, a la fecha, su administración y mantenimiento se encuentra a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Por otra parte, la administración actual del Distrito de Cartagena viene adelantando el proyecto Gran Malecón del Mar, iniciativa orientada a consolidar a la ciudad como un referente turístico, mediante la recuperación del borde costero, la mitigación de la erosión costera, la generación de empleo y la creación de espacios públicos de calidad para el disfrute de residentes y visitantes. En desarrollo de este proyecto se contempla la adecuación de zonas peatonales, ciclorrutas, áreas comerciales, recreativas, deportivas, de esparcimiento y de servicios, fortaleciendo la oferta de espacios público y contribuyendo al desarrollo urbano y turístico de la ciudad.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

Los Tramo I y II del proyecto Gran Malecón del Mar se desarrollan sobre el borde costero de la ciudad, frente al mar Caribe, comprendiendo en el sector ubicado entre la plazoleta del puente peatonal de Playa Azul, en la Boquilla y el espolón No. 7, en el sector de las Tenazas, con una longitud aproximada de 5,1 kilómetros.

Para la ejecución de este proyecto se hace necesario el aprovechamiento de parte de la infraestructura actualmente administrada por la ANI, específicamente la zona peatonal del borde costero y el parque lineal de crespo, con el fin de integrarlos como componentes el Gran Malecón del Mar.

El Convenio Interadministrativo tiene por finalidad establecer un mecanismo de coordinación entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Distrito de Cartagena para permitir la entrega, intervención y aprovechamiento de infraestructura actualmente administrada por la ANI, definiendo las responsabilidades de las partes respecto de la administración, conservación e intervención de los bienes objeto del convenio.

De acuerdo con lo anterior, el convenio comprende, entre otras actuaciones:

- La transferencia a título gratuito del Parque Lineal de Crespo al Distrito de Cartagena.
- La transferencia de las Obras Costeras actualmente a cargo de la ANI al Distrito de Cartagena.
- La autorización para la intervención de sectores del Anillo Vial de Crespo para el desarrollo del proyecto Gran Malecón del Mar ejecutado por el Distrito de Cartagena.
- La autorización para intervenir el sector de La Boquilla con ocasión de la culminación del Circuito Vial a cargo del Distrito de Cartagena.

La infraestructura objeto del presente Convenio se encuentra plenamente identificada dentro del Proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad. No obstante, es importante resaltar que la operación y el mantenimiento del Parque Lineal de Crespo no hacen parte del alcance del Contrato de Concesión No. 004 de 2014, de conformidad con lo definido en el fallo proferido por el Panel de Amigable Composición el 21 de agosto de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI ha debido suscribir, a la fecha, ocho (8) Actas de Precios Unitarios bajo el concepto de obra menor, con el fin de atender las solicitudes presentadas por la comunidad del barrio Crespo. Lo anterior ha

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

representado para la Entidad inversiones superiores a mil ochocientos millones de pesos ($1.800.000.000) en actividades de puesta a punto, así como costos aproximados de catorce mil millones de pesos ($14.000.000.000) asociados a la operación y el mantenimiento de esta infraestructura, recursos que podrían destinarse a la atención de otras necesidades prioritarias del Proyecto.

De igual manera, dado que el Parque Lineal constituye una infraestructura de equipamiento de espacio público, el Distrito de Cartagena es la entidad competente para asumir su administración y, en consecuencia, su operación y mantenimiento, de conformidad con las competencias y atribuciones que le han sido asignadas por el ordenamiento jurídico.

Los componentes de dicha infraestructura se encuentran plenamente definidos en el Anexo Técnico, documento en el que se consigna la información necesaria para la adecuada operación y funcionamiento de cada una de las áreas e infraestructuras objeto del convenio. Asimismo, se establecen las actividades y responsabilidades a cargo de cada una de las partes intervinientes, según corresponda al concesionario o al Distrito de Cartagena, con el fin de garantizar su correcta operación y mantenimiento.

Así mismo, como parte integral de la documentación del Convenio Interadministrativo, se incorpora el Acuerdo de Coexistencia, instrumento mediante el cual se definen las responsabilidades y obligaciones a cargo de cada uno de los actores respecto de aquellas infraestructuras que coexisten entre sí, tales como el Parque Lineal de Crespo y el Túnel de Crespo, el Malecón del Mar y la Ruta 90A01, así como las áreas requeridas para el desarrollo del proyecto en el sector de La Boquilla. Este documento establece los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar la adecuada supervisión por parte de la interventoría y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por cada una de las partes, sin afectar las obligaciones contractuales asumidas por el concesionario en virtud del Contrato de Concesión No. 004 de 2014.

Es importante resaltar que, para materializar la transferencia de la infraestructura correspondiente al Parque Lineal de Crespo al Distrito de Cartagena, resulta necesario ejecutar la separación de las redes húmedas y secas del proyecto, toda vez que, en la actualidad, estas prestan servicio tanto al Parque Lineal como al Túnel de Crespo, a nombre de la concesión Ruta Costera, esta última no hace parte del objeto del Convenio Interadministrativo.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

De acuerdo con lo expuesto por el Distrito de Cartagena en las mesas de trabajo adelantadas durante los últimos meses, la ejecución de dichas actividades requiere un periodo de transición estimado de ocho (8) meses. Debido a lo anterior, se estableció como obligación del Distrito asumir los costos correspondientes a los servicios públicos requeridos para la operación y funcionamiento del Parque Lineal de Crespo durante dicho periodo, recursos que serán consignados en la Subcuenta de Obras Menores del Patrimonio Autónomo Costera del Contrato de Concesión No. 004 de 2014.

A continuación, se presentan los antecedentes y consideraciones frente a los diferentes aspectos que soportan la suscripción de este convenio:

1.1 Del Contrato de Concesión N°. 503 de 1994 suscrito entre la Agencia Nacional de Vías cedido a título gratuito a la Agencia Nacional de Infraestructura y el Consorcio Vía a Mar. (Ya Finalizado)

a. El 24 de agosto de 1994, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS y el CONSORCIO VÍA AL MAR, suscribieron el Contrato No. 503 de 1994, cuyo objeto consistió en:

> "(…) *realizar por el sistema de concesión según lo establecido en el artículo 32 numeral 4 de la ley 80 de 1993: a) los estudios, diseños definitivos, obras necesarias para la rehabilitación de las calzadas existentes en el tramo de carretera lomita arena- puerto Colombia – Barranquilla (cruce con la circunvalar) y en el ramal de empalme ruta 90(cordialidad) - lomita arena. el mantenimiento y la operación del tramo de carretera lomita arena-puerto Colombia- Barranquilla (cruce con la circunvalar), hasta el término de la concesión. b) el mantenimiento del ramal empalme ruta 90 (la cordialidad)-lomita arena, hasta la entrega por parte del instituto nacional de vías a la concesión, del tramo Cartagena-lomita arena. y c) el mantenimiento y la operación del tramo de carretera Cartagena – Lomita Arena, a partir de la entrega por parte del instituto nacional de vial a la concesión, hasta el término de la concesión. las actividades incluidas para cumplir el objeto del contrato son: estudios y diseños finales, financiación, construcción, suministro, instalación, montaje y prueba de los equipos, puesta en funcionamiento y operación del proyecto, las cuales deben hacerse en un todo de acuerdo con las condiciones, términos, alcances y obligaciones en el contrato y en el pliego de condiciones de la licitación pública no. 006-94."*

Documento firmado digitalmente
GTEC

b. El 24 de septiembre de 2003, a través de la Resolución N.º 003728, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS cedió y subrogó, a título gratuito, el Contrato de Concesión N°. 503 del 24 de agosto de 1994, al Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura).

c. El 26 de junio de 2010, durante la ejecución del Contrato N° 503 de 1994, se suscribió el adicional No 9, en el cual, se pactó:

> "***CLÁUSULA PRIMERA****: Adicionar el alcance de las obras pactadas en el otrosí del 20 de enero de 2006 para el Anillo Vial de Cartagena y de las obras acordadas en el Otrosí No. 4 suscrito el 28 de noviembre de 2008 y por ende, el alcance del contrato de concesión No. 503 de 1994, para que él concesionario ejecute por su cuenta y riego, de acuerdo con los estudios y diseños elaborados por el mismo, las obras y actividades que se indican a continuación:*
>
> *a) Construcción de la totalidad de las obras requeridas en el Acceso a Cartagena – Anillo Vial de Crespo – en doble calzada, en una longitud total de 2.5 Km que incluye, pero sin limitarse a estas: a) Infraestructura vial en 1.5 km,* ***b) Obras costeras: dragado y relleno para el ensanche del litoral, construcción de 7 espolones, construcción de un muro de protección marginal (2.2 Km);*** *c) Construcción de un túnel sumergido de longitud aproximada de 1.1. kms, incluyendo los accesos,* ***d) Construcción parcial del parque lineal "Paseo Marítimo"****, e) Los empalmes correspondientes con la avenida Santander, intersección a desnivel y la vía al Mar en el PR 0+ 455, de conformidad con los Estudios, diseños y Planos de Construcción (todo a nivel de fase III), entregados por el concesionario.*
>
> *(…)"* negrilla fuera de texto.

d. El 30 de octubre de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, expidió la Resolución 1304, en la cual se estableció en el artículo Primero, Numeral 1, "que el Consorcio Vía al Mar, deberá acatar los criterios morfológicos, paisajísticos y urbanísticos que se establezcan y avalen en dicho diseño, para evitar conflictos con comunidades y autoridades locales" (…), esto es, que se les otorgó un carácter ambiental a las obras del Parque Lineal "Paseo Marítimo".

e. El 21 de julio de 2015, durante la ejecución del Contrato No 503 de 1994, la ANI y el Consorcio Vía al Mar, suscribieron un Memorando de Entendimiento en el que acordaron que los recursos existentes en el Fideicomiso Ambiental, se trasladarían junto con los rendimientos que se hubiesen generado hasta el día en que el traslado se

Documento firmado digitalmente
GTEC

hiciera efectivo a una Subcuenta Especial, que se creó para el efecto, serían destinados a la ejecución de obras de urbanismo y de paisajismo del Parque Lineal del Proyecto del Anillo Vial de Crespo, así como al mantenimiento y la operación de las mismas.

f. Debido a lo anterior, el 24 de noviembre de 2015 se suscribió el Otrosí, mediante el cual, se reasignaron los recursos destinados en el Otrosí No. 4 de 2008 del Contrato de Concesión No. 503 de 1994, para ser invertidos en la ejecución de las obras de urbanismo y paisajismo correspondientes a la Fase II del "Anillo Vial de Crespo". Dichos recursos y sus rendimientos ascendieron a la suma de TRES MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($3.039.106.499,44) PESOS M/C.

g. Así mismo, en la CLÁUSULA CUARTA**,** del Otrosí del 24 de noviembre de 2015, se estableció

> *"1. El valor global fijo de las obras correspondientes a la construcción de la Segunda Etapa del Parque Lineal del "Anillo Vial de Crespo" es TRES MIL TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($3.013.167.663,00) M/CTE incluido IVA y AIU. 2. El costo de operación y mantenimiento de dichas obras corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.464.360.000,00) valor presente neto a diciembre de 2015 a precios de agosto de 2009, para el periodo comprendido entre el primero (1) de marzo de 2016 hasta el 31 de marzo del 2019."*

h. El 7 de noviembre de 2019, se suscribió el acta de reversión y entrega de la infraestructura vial y bienes destinados al contrato No 503 de 1994 por parte del Consorcio Vía al Mar a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, incluyendo el Parque Lineal "Paseo Marítimo" del crespo de 14 hectáreas aproximadamente.

1.2 Del Contrato de Concesión N°. 004 de 2014 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario Costera Cartagena Barranquilla S.A.S

a. El 10 de septiembre de 2014, la ANI y el Concesionario celebraron el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N.º 004 de 2014 que tiene por objeto, de acuerdo con la Sección 2.1 de la Parte General, "(…) el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta

y riesgo, lleve cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1".

b. El alcance del Proyecto, conforme a la Sección 3.2 de la Parte Especial, corresponde a:

> *"la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO CARTAGENA-BARRANQUILLA y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato".*

c. El 4 de noviembre de 2014, una vez cumplidos los requisitos contractuales, la ANI y la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión.

d. El concesionario Concesión Costera S.A.S, se rehusó a recibir el Parque Lineal de la Unidad Funcional 1, el cual había hecho parte del alcance del Contrato N° 503 de 1994, cuya operación y mantenimiento se encargó al antiguo concesionario hasta el 31 de marzo de 2019.

e. Por lo anterior el Concesionario Concesión Costera S.A.S, solicitó un panel de amigable composición para dirimir la controversia surgida en torno a la entrega que la ANI pretendía hacerle de unas infraestructuras, incluido el parque lineal de crespo que para el juicio del Concesionario no hacían parte del alcance contractual.

f. El 21 de agosto de 2020, durante la ejecución del Contrato de Concesión N°. 004 de 2014, el Panel de Amigable Composición convocado dispuso que lo siguiente:

> *"(…) declarar que la infraestructura del Parque Lineal del Anillo Vial de Crespo no hace parte de la infraestructura que debe ser entregada por la ANI y recibida por el Concesionario (…)".*

g. Debido a lo anterior, la ANI para atender diversas solicitudes de la comunidad y entidades Gubernamentales, ha suscrito con el Concesionario Concesión Costera S.A.S, actas de fijación de precios unitarios para que a través de obras menores se realicen dichas actividades y así garantizar la operación y mantenimiento del Parque Lineal de Crespo.

h. Que, en consecuencia, el 21 de abril de 2021, surgió la necesidad de realizar una puesta a punto del Parque Lineal "Paseo Marítimo" de Crespo, la cual se realizó a través de las siguientes actas de fijación de precios unitarios:

- Acta de Fijación de Precios Unitarios del 21 de abril de 2021 y cuyo valor ascendió a $692,045,939 pesos de diciembre de 2012;

- Acta de Fijación de Precios Unitarios del 24 de noviembre de 2021 por un valor de $619,523,891 de pesos de diciembre de 2012, las cuales en conjunto atendieron a satisfacción las necesidades manifestadas por la comunidad, y los requerimientos de esta Agencia.

i. En consonancia con la anterior, durante la ejecución del Contrato de Concesión N°. 004 de 2014, la Interventoría del proyecto emitió concepto mediante oficio con radicado ANI No. 20224090738392 de fecha 6 de julio de 2022, como producto de una serie de mesas de trabajo, en el cual, establece la importancia del mantenimiento de las inversiones realizadas en las Actas en comento, así:

> *"teniendo en cuenta los intentos fallidos por entregar la administración del parque lineal y su mantenimiento al Distrito de Cartagena. En este sentido es importante resaltar el esfuerzo técnico y financiero de la ANI por recuperar este espacio público, el que quedaría inconcluso, si no se garantiza su mantenimiento. Ante dicho intento fallido de entregar en administración al Distrito para que sea incorporado a su inventario de espacio público, la ANI se ve comprometida a preservarlo, para que siga cumpliendo su función integradora y recreativa de la comunidad del sector que ya se apropió de este espacio y permanente (sic) reclama su conservación."*

j. Por lo anterior y dado que no se pudo obtener respuesta positiva por parte del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena para el recibo del Parque Lineal “Paseo Marítimo” de Crespo y la reiteración de la ANI, respecto de la importancia de ésta entrega, en la reunión del 31 de marzo de 2022, la Sociedad Concesionaria le presentó al IDER, Secretaria de Infraestructura, Gerencia de Espacio Público (GEPM), el presupuesto para realizar la Operación y Mantenimiento por un por un periodo piloto con el fin de determinar las cantidades y actividades más relevantes para atender los constantes requerimientos de la comunidad.

k. El 27 de julio de 2022, se suscribió de acta de precios unitarios para la operación y mantenimiento del parque lineal de Crespo por un periodo de seis (6) meses, lo anterior para evitar el avance de deterioro de elementos del parque arreglados durante la puesta a punto. El recurso asignado y aprobado para este plan piloto para un periodo de seis meses fue de MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES, TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS SEIS PESOS ($ 1.313.363.306) MCTE el cual fue suficiente para actividades prioritarias del parque.

l. Posteriormente, el 16 de febrero de 2023, se realizó la suscripción del acta de precios unitarios para la operación y mantenimiento del parque lineal de Crespo por un periodo de un (1) año, con la finalidad de mantener en buen estado la infraestructura del parque. El recurso asignado y aprobado fue de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS

Documento firmado digitalmente
GTEC

MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($ 2.626.726.612) MCTE.

m. El día 26 de abril de 2024, se realizó la suscripción del acta de precios unitarios para la operación y mantenimiento del Parque Lineal “Paseo Marítimo” de Crespo, hasta por un término de seis (6) meses, con la finalidad de mantener en buen estado la infraestructura del parque. El recurso asignado y aprobado fue de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (2.545.946.097,42) MCTE a precios de enero de 2024.

n. El día 13 de noviembre de 2024, se realizó la suscripción del acta de precios unitarios para la operación y mantenimiento del Parque Lineal de Crespo por un periodo de cinco (5) meses, con la finalidad de mantener en buen estado la infraestructura del parque. El recurso asignado y aprobado para esta nueva acta fue MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($1.552.905.851,43) m/cte.

o. El día 16 de mayo de 2025, entre el Concesionario, ANI e Interventoría Consorcio Interconcesión Vial BC se suscribió acta de precios unitarios para la operación y mantenimiento del Parque Lineal de Crespo por un periodo de seis (6) meses, con la finalidad de mantener en buen estado la infraestructura del parque, rehabilitar parte de los mástiles de iluminación urbanísticos, así como la instalación de iluminación solar urbanística. El recurso asignado y aprobado para este fue por un valor de dos mil trescientos setenta y un millones ochenta y cinco mil trecientos noventa y nueve pesos con setenta y dos centavos ($2.371.085.399,72) m/cte.

p. El día 16 de enero de 2026, entre el Concesionario, ANI e Interventoría Consorcio Interconcesión Vial BC se suscribió acta de precios unitarios para el mantenimiento, operación, y vigilancia de la infraestructura física y de mobiliario urbano, así como la rehabilitación de Infraestructura Eléctrica de Iluminación y Postes de Fibra de Vidrio, del Parque Lineal de Crespo por un periodo de doce (12) meses. El recurso asignado y aprobado para este fue por un valor de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($3.853.381.102,15) M/CTE. Actualmente, esta acta se encuentra en ejecución.

Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

Información general

Interventoría **Consorcio Inter Concesión Vial BC**

Concesionario **Ruta Costera**

Firma del contrato **10/09/2014**

Acta de inicio **04/11/2014**

Alcance **146,6 km**

Etapa actual **Operación y Mantenimiento Mayo 27 de 2022**

Duración del contrato **25 -29 años**

Generación **4G**



1.3 De las Gestiones para la Entrega de la Infraestructura a cargo de la ANI

a. Desde el año 2019, el concesionario, Consorcio Vía al Mar, mediante comunicado 20192000001091 del 19 de febrero de 2019, solicitó a la Dimar las condiciones contractuales bajo las cuales se debe revertir a la ANI, el proyecto Anillo Vial de Crespo.

b. Mediante reunión del 5 de marzo de 2019, la cual quedó constancia en acta, la ANI, consorcio GC&Q ingenieros consultores S.A.S, Consorcio Vía al Mar y la DIMAR-Capitanía del Puerto de Cartagena, se presentaron las siguientes dudas: Hasta donde se encuentra definida la jurisdicción de la Dimar dentro del área donde se ejecutaron las obras del proyecto Anillo Vial Crespo (Túnel “Paso a Desnivel” y Parque Lineal “Paseo Marítimo”) y definir la naturaleza jurídica de los bienes que se generaron luego de la ejecución del ensanche del litoral en cumplimiento de las obras aprobada del proyecto “Anillo Vial de Crespo”.

c. En reunión anteriormente mencionada se hizo claridad que los terrenos en donde se desarrolló el proyecto, por tener características técnicas marítimas y bajamar, son Bienes de Uso Público y que por tanto son intransferibles a cualquier título a los particulares, en el marco de lo establecido en el artículo 63 y 102 de la Constitución Nacional y del artículo 166 del Decreto Ley 2324 de 1984, por lo tanto los terrenos en donde se desarrolló el proyecto a pesar de haber realizado obras tienen la connotación

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

de bien de uso público, y siguen siendo de propiedad del Estado, por tal razón seguirá siendo necesario tener la autorización de la DIMAR para cualquier obra que se quiera realizar de conformidad con lo establecido en el numeral 21, del artículo 5 de la Ley 2324 de 1984, y que para el caso de la reversión se hace la cesión de las obras autorizadas y cesión de las responsabilidades autorizadas por la DIMAR.

d. La DIMAR mediante oficio 29201906332 del 22 de julio de 2019, hace claridad al consorcio Vía Al Mar el alcance de las expresiones “autorización”, “concesión” o “permiso” de que trata la Resolución No. 475 de 2012, a través de la cual se autorizó al entonces INCO, hoy ANI, a la ejecución del proyecto conocido como “Anillo Vial de Crespo” en la ciudad de Cartagena.

e. Y por medio del comunicado CO-GC&Q-CB-003-147-2020 del 20 de mayo de 2020, la interventoria de la Concesión GC&Q INGENIEROS CONSULTORES SAS, se pronuncia frente a la viabilidad de efectuar Saneamiento Automático respecto del predio denominado “Parque Lineal “Paseo Marítimo”” haciendo las siguientes anotaciones:

“Autoridad Marítima Nacional tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en los términos establecidos en el Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el Decreto 5057 de 2009. 2- La jurisdicción de la Dimar, se encuentra definida en el artículo 2 del Decreto Ley 2324 de 1984, del cual se colige que los bienes de uso público bajo la administración y control de Dimar que se encuentran en zonas costeras son: las aguas marítimas, las playas marítimas y las zonas de bajamar. 3- La DIMAR a través de la comunicación No. 29201906332 MD-DIMAR-SUBDEMAR ALIT (…)” aclara que las concesiones bajo la cual se encuentra el Proyecto “Anillo Vial Malecón del Barrio Crespo”, corresponde a una autorización de obra y a este respecto me permito indicar que la Dirección General Marítima utiliza esta categoría para las solicitudes de uso y goce de bienes de uso público que tienen por objeto obras de protección, instalación de infraestructura de carácter público, dotacional, ornato, entre otros” (…). 4- Siguiendo el hilo conductor de lo expresado por la DIMAR, es importante describir el concepto de Bienes de Uso Público, entendiendo estos como aquellos cuya propiedad está en cabeza de la Nación o de otras entidades estatales y cuyo uso pertenece a todos los habitantes, como calles, plazas, puentes y caminos (C.C art. 674 Inc 2).Dos criterios sirven, de acuerdo con la ley, para calificar un bien como de uso público: a) Que pertenezca a una entidad de Derecho Público y b) que sean destinados al uso común de los habitantes. Al respecto respeto ha afirmado la H. C. S de J “las calles, plazas, puentes y caminos, son bienes de uso público según lo prescribe el Art. 674 del C.C. Esta calidad depende de 2 factores: que sean construidos en terrenos

pertenecientes a una entidad de derecho público y que sean destinados al uso común de los habitantes (C.C art 674 y 676) 1. 5- Que en todo caso la DIMAR de la respuesta emitida por la DIMAR mediante comunicación No. 29201906332 MD-DIMAR-SUBDEMAR-ALIT, se evidencia que lo que otorgan ellos es una autorización de obra, ya que son ellos la autoridad competente por ley para tomar decisiones respecto del uso apropiado de los bienes de uso público Marítimo, los cuales son incluidos como bienes de la nación en el Código de Recursos Naturales, Decreto Ley 2811 de 1974 art 164. 6. Ahora bien, cuando se manifiesta que los bienes de uso público son de propiedad del Estado, dicho derecho de dominio deviene de los Art. 101 y 102 de la Constitución política, no tiene contenido económico o pecuniario y por tanto no hacen parte de su patrimonio, es un concepto de contenido político cuyo origen descansa en la soberanía interna y externa que el Estado ostenta sobre todo el Territorio Nacional. 7- Que el Art 21 la Ley 1682 de 2013 "Saneamientos por motivos de utilidad pública. La adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.

El saneamiento automático de que trata el presente artículo será aplicable a los inmuebles adquiridos para proyectos de infraestructura de transporte, incluso antes de la vigencia de la Ley 9ª de 1989, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario. Parágrafo 1°. El saneamiento automático será invocado por la entidad adquirente en el título de tradición del dominio y será objeto de registro en el folio de matrícula correspondiente. (…)". 1- Que el Artículo 2.4.2.6. del Decreto 1079 de 2015, determinó: "Declaratoria de saneamiento por ministerio de la ley. El saneamiento automático respecto de inmuebles utilizados o por utilizar por la entidad pública en proyectos de infraestructura de transporte, que carezcan de título traslaticio de dominio y de identidad registral, se declarará mediante acto administrativo motivado en el que se expresarán las razones de utilidad pública e interés social que fundamentan la declaratoria. Una vez analizados los tópicos anteriores, es importante centrarse en lo siguiente: 1- Las obras denominadas Anillo Vial de Crespo, las cuales fueron autorizadas por la DIMAR, y que hoy hacen parte del Proyecto Vial vía al Mar, que están destinadas a la prestación eficiente del Servicio Público de Trasporte y a garantizar la conectividad de 2 ciudades principales como Cartagena – Barranquilla, dieron origen al nacimiento de un inmueble en la que funciona el

Documento firmado digitalmente
GTEC

Parque Lineal de crespo, y túnel.2- Que hoy su destinación y uso es público, independientemente que el proyecto esté siendo operado y mantenido por un particular en cumplimiento de un contrato de concesión, sin embargo, resulta imperioso definir el dominio del inmueble, de forma tal que se garantice la inclusión dentro de los bienes afectos al proyecto vial. 3- Que si bien la Figura del Saneamiento Automático por motivos de utilidad pública, está destinada a los procesos de adquisición de inmuebles, no es menos cierto que la Nación a través de las distintas entidades públicas, debe ejercer el Dominio sobre los bienes de Uso Público, con todos sus atributos a fin de garantizar en forma eficiente la salvaguarda del Estado y más aún cuando su destinación está dada para garantizar la prestación de un servicio Público como lo es el Transporte, siendo entonces necesario lograr su titulación. Luego de los análisis anteriores, puede considerarse viable aplicar los criterios establecidos en las normas de la figura del saneamiento automático en el inmueble que nació a razón de las construcciones de las obras del proyecto túnel de Crespo, respetando la jurisdicción y autoridad de la DIMAR en cuanto a las autorizaciones de obras adicionales o cualquier actividad distinta, a las inicialmente autorizadas, es decir la Nación a través de la ANI ejerce el dominio, pero su uso goce se encuentra regulados por las normas que en la materia aplica la DIMAR."

f. Desde el año 2020 y en el marco del Contrato de Concesión No. 004 de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura inició la gestión tendiente a la entrega del Parque Lineal "Paseo Marítimo" para la operación, mantenimiento y administración con el Distrito de Cartagena. La ANI remitió la información técnica, planos e inventarios, para la revisión de la Gerencia de Espacio Público del Distrito, y se informó sobre las actividades de puesta a punto que la ANI realizó para proceder a la entrega de la infraestructura.

g. Desde el año 2020 y en el marco del Contrato de Concesión No. 004 de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura inició la gestión tendiente a la entrega del parque lineal para la operación, mantenimiento y administración con el Distrito de Cartagena. La ANI remitió la información técnica, planos e inventarios, para la revisión de la Gerencia de Espacio Público del Distrito, y se informó sobre las actividades de puesta a punto que la ANI realizó para proceder a la entrega de la infraestructura.

A continuación, se relaciona la trazabilidad de las acciones que permiten evidenciar la participación de las diferentes áreas de la administración municipal y la comunidad del sector de influencia que se involucran en la administración del espacio público referido:

1. Comunicación a la ALCALDÍA MAYOR CARTAGENA DE INDIAS bajo radicado ANI No. 20203120292731 del 05 de octubre de 2020: la Agencia comunicó que de acuerdo

con la decisión emitida por el panel el 31 de agosto del mismo año, que define que la infraestructura del parque lineal de Crespo, no hace parte de la infraestructura que debe recibir el Concesionario, la Agencia puede proceder a la entrega y solicita mesa de trabajo teniendo en cuenta las solicitudes del Distrito.

2. Comunicación a la ALCALDÍA MAYOR CARTAGENA DE INDIAS bajo radicado ANI No. 20213120017581 del 25 de enero de 2021: se reitera la solicitud mesa de trabajo e igualmente se socializa al Señor alcalde del Distrito sobre los diferentes acercamientos realizados durante el mes de septiembre de 2020, con la Gerencia de Espacio Público y a su vez se solicitó que se dispusiera del equipo de su administración para el recibo del parque lineal.
3. Comunicación a la ALCALDÍA MAYOR CARTAGENA DE INDIAS bajo radicado ANI No. 20213120104981 del 13 de abril de 2021: se reitera la solicitud mesa de trabajo donde se planteó el tema de la entrega del Parque Lineal del anillo vial de Crespo reunión que se propuso para el 28 de abril de 2021 a las 9:00 a.m., además se comunicó que la información solicitada relativa a la infraestructura del parque y los inventarios fue reenviada el 12 de febrero de 2021, para la revisión del secretario general.
4. Actas de Reunión realizadas el 26 de abril, 27 de mayo y 9 de agosto de 2021, que se sostuvieron con los funcionarios de la Alcaldía Mayor de Cartagena, con el fin de informar sobre las actividades realizadas de la puesta a punto del parque para la entrega y que se programaba la visita para el mes de mayo. Adicionalmente el compromiso de los funcionarios era socializar con el Señor alcalde para definir el paso a seguir uy se programa la entrega para el mes de julio de 2021.
5. Comunicación al SUBDIRECTOR DE DESARROLLO MARÍTIMO – DIMAR, bajo radicado ANI No. 20213120292961 del 20 de septiembre de 2021: la ANI da respuesta a su comunicación No. 29202104544 MD-DIMAR-SUBDEMARALIT con radicado ANI No. 20214090818912 del 23 de julio de 2021: Respuesta propuesta ANI aplicación figura de “saneamiento automático”, sobre área autorizada para obras Parque Lineal de Crespo en jurisdicción de la Dirección General Marítima-DIMAR.
6. Comunicación a la Alcaldía Mayor Cartagena de Indias bajo radicado ANI No. 20213120335721 del 26 de octubre de 2021: se solicita la Señor alcalde, mesa de trabajo, de acuerdo con las reuniones realizadas con las áreas relacionadas con el espacio público del parque lineal, y se informa que se ha adelantado la evaluación y revisión de tal manera que se defina el recibo y se propuso para el 03 de noviembre de 2021. (se copió el link de la reunión)
7. Reunión el día 24 de marzo de 2022, con los líderes de la comunidad, Edil del sector, asesores del Congreso de la Republica y Cámara de Representantes, Agencia Nacional de Infraestructura, Concesionario del Contrato de APP No. 004 de 2014, e

Documento firmado digitalmente
GTEC

Interventoría del contrato de concesión en comento, para revisar aspectos del parque lineal.

8. Comunicación a la alcaldía Mayor Cartagena de Indias bajo radicado ANI 20223120132341 del 11 de mayo de 2022: nuevamente se hace la entrega de la información técnica y documental que corresponde al alcance de la infraestructura del parque lineal, el inventario y estado actual (comunicación y correos electrónicos).
9. Mediante el oficio AMC-OFI-0136391-2022 del 29 de septiembre de 2022, el Departamento de Espacio Público y Movilidad del Distrito de Cartagena le manifiesta a la ANI lo siguiente:

 "(...)
 De acuerdo con las consideraciones antes descritas, me permito solicitar formalmente se concrete de su parte la entrega protocolaria de dicho parque, teniendo en cuenta que, al momento de materializarse, debe estar puesta a punto la infraestructura y/o elementos que constituyen dicho parque, por lo cual esta Dependencia estará atenta a su definitivo pronunciamiento (…)".

10. Comunicación a la Alcaldía Mayor Cartagena de Indias bajo radicado ANI 20223120429101 del 28 de diciembre de 2022; se responde al comunicado recibido por parte de la Gerencia de Espacio público, y en respuesta a la solicitud, , nuevamente se hace la entrega del inventario, y se ratifica la disposición de esta Agencia de entregar este espacio de recreación y de deporte, denominado Parque Lineal "Paseo Marítimo" de Crespo, al Distrito de Cartagena para que se opere, mantenga y administre a su cuenta y riesgo, en beneficio de la comunidad.
11. Por otra parte, mediante la comunicación radicada en la ANI con el No. 20244090495642 del 26 de abril de 2024, suscrita por el Alcalde de Cartagena de Indias, manifiesta:

 "(…) en cumplimiento de nuestro compromiso de gobierno "Unidos para avanzar", solicito a ustedes formalmente se entregue al Distrito de Cartagena de Indias, la administración del hermoso escenario denominado, Parque Lineal de Crespo, para darle las mejores condiciones de seguridad, limpieza, iluminación, arborización, ornamentación, uso, aseo y el mantenimiento necesario, el cual estará bajo la responsabilidad del Instituto Distrital de Deporte y recreación (IDER)…"

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

1.4 CONSIDERACIONES FRENTE A LA SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

a. En las mesas de trabajo que se vienen adelantando con la participación del Concesionario, la Interventoría, la ANI y la alcaldía del Distrito de Cartagena, se ha contemplado realizar lo siguiente:

i. Transferencia de Infraestructura a título gratuito del Parque Lineal “Paseo Marítimo” por parte de la ANI y el respectivo recibo por parte del DISTRITO DE CARTAGENA (a través de acta de entrega), teniendo en cuenta lo descrito tanto en Anexo técnico de este convenio y en el Acuerdo de Coexistencia derivado de las obligaciones que aquí se suscriben, los cuales hacen parte integral de este convenio.

ii. Transferencia de Infraestructura a título gratuito de las “Obras costeras” consistentes en los 7 espolones construidos y los rellenos para el ensanche del litoral en franja de playa contigua al Parque Lineal por parte de la ANI y el respectivo recibo por parte del DISTRITO DE CARTAGENA (a través de acta de entrega), teniendo en cuenta lo descrito tanto en Anexo técnico de este convenio y en el Acuerdo de Coexistencia derivado de las obligaciones que aquí se suscriben, los cuales hacen parte integral de este convenio.

iii. Autorización por parte de la ANI al DISTRITO o a quien este delegue, para el ingreso e intervención de los predios ubicados desde el PR00+150 (N 1.646.618,120 – E 840.924,661) al PR02+355 (N 1.648.026,928 – E 842.590,033) Margen Izquierda del Anillo Vial de Crespo y el PR00+355 (N 1.648.026,928 – E 842.590,033) hasta el PR1+322 (N 1.648.653,847 – E 843.325,278) Margen Izquierda Ruta 90A01 Unidad Funcional 1 del Proyecto de Concesión Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, correspondiente al Contrato de Concesión No. 004 de 2014, que se encuentran adquiridos o en trámite de adquisición, en la Ruta Nacional 90A01, para el PROYECTO GRAN MALECÓN DEL MAR, teniendo en cuenta las consideraciones previstas tanto en el Acta de entrega como en el Anexo técnico del este convenio y en el Acuerdo de Coexistencia derivado de las obligaciones que aquí se suscriben, los cuales hacen parte integral de este convenio.

iv. Autorización por parte de la ANI al DISTRITO o a quien este delegue, para el ingreso e intervención de los predios ubicados desde el PR 2+600 al PR 3+100 (Verificar por el concesionario) del Proyecto de Concesión Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, correspondiente al Contrato de Concesión N°. 004 de 2014, que se encuentran adquiridos o en trámite de adquisición, en la Ruta

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

Nacional 90A01, para los diferentes proyectos de intervenciones viales proyectados por el distrito para intervención sobre las entradas a la Boquilla (Calle 35 – 38). teniendo en cuenta las consideraciones previstas tanto en el Acta de entrega como en el Anexo técnico de este convenio y en el Acuerdo de Coexistencia derivado de las obligaciones que aquí se suscriben, los cuales hacen parte integral de este convenio.

b. Que, en las mesas de trabajo adelantadas durante el año 2026 en el marco de la estructuración y suscripción del presente Convenio, el DISTRITO se ha comprometido a asumir los costos correspondientes a los servicios públicos asociados a las redes eléctricas e hidráulicas requeridas para la operación y el funcionamiento del Parque Lineal "Paseo Marítimo", hasta tanto se ejecute de manera integral la separación de dichas redes entre la infraestructura destinada a la operación y funcionamiento del Parque Lineal "Paseo Marítimo" y aquella correspondiente al Túnel.

c. Que el Distrito de Cartagena solicita un periodo de Transición de 8 meses para la separación de las redes de Servicios Públicos del Parque Lineal “Paseo Marítimo”, y que por dicho plazo los servicios serán pagados mediante el Acta de Precios Unitarios firmada el 16 de enero del 2026 al Concesionario Ruta Costera S.A en el marco del contrato de concesión 004 del 2014, dado que es quien aparece como responsable ante las empresas de servicios públicos de Cartagena.

d. Que para el pago de los costos correspondientes a servicios públicos (redes eléctricas y redes hidráulicas) que correspondan a la operación y funcionamiento del Parque Lineal “Paseo Marítimo”, el DISTRITO debe consignar mensualmente a la Subcuenta de Obras Menores del Patrimonio Autónomo Costera 7115 en Bancolombia, durante el periodo de transición de máximo 8 meses, el valor que resulte del cálculo establecido en el convenio para la determinación de los servicios públicos a cargo del DISTRITO, verificado mediante las siguientes formulas:

i. SERVICIO DE ENERGÍA

Consumo:

$$CtoE_m = \sum Kw_m * Tfcont_m$$

Donde:

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

- m: Periodo de corte para pago
- $CtoE$: Costo servicio de energía parque lineal.
- Kw: kilovatios consumidos por punto de energía y elementos eléctricos del parque lineal.
- Tf: Tarifa Comercial de la empresa de servicios públicos

Contribución

$$ContE_m = \sum Kw_m * Tfcont_m$$

Donde:

- m: Periodo de corte para pago
- $ContE$: Contribución de servicio de energía Parque Lineal.
- Kw: kilovatios consumidos por punto de energía y elementos eléctricos del parque lineal.
- $Tfcont$: Tarifa Comercial de la empresa de servicios públicos

ii. SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (Póliza Norte 543269 y Póliza Sur 543995)

Consumo:

$$CtoAA_m = (Cns\ Total\ Polizas_m * TfAc_m) + (Cns\ Total\ Polizas_m * TfAlc_m)$$

$$Cns\ Total\ Polizas_m = Cns\ P\acute{o}liza\ Norte_m + Cns\ P\acute{o}liza\ Sur_m$$

$$Cns\ P\acute{o}liza_{Xm} = Cns_{xm} - (LC_m - LC_{m-1})$$

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

Donde:

- m: Periodo de corte para pago
- $CtoAA$: Costo servicios de Acueducto y Alcantarillado del parque lineal.
- Cns: Consumo de Acueducto y Alcantarillado para el Parque Lineal.
- Tf: Tarifa Comercial de la empresa de servicios públicos
- Ac: Acueducto
- Alc: Alcantarillado
- LC: Lectura Contadores
- $Póliza_X$: Pólizas de Consumos Norte o Sur

Contribución:

$$ContAA_m = Cont\ Póliza\ Norte_m + Cont\ Póliza\ Sur_m$$

$$Cont\ Póliza_{X_m} = \frac{(Cns_{X_m} * TfCont)}{Cns\ Total\ de\ la\ Factura_{X\,m}}$$

Donde:

- m: Periodo de corte para pago
- $ContAA$: Contribución servicios de Acueducto y Alcantarillado del parque lineal.
- Cns: Consumo de Acueducto y Alcantarillado para el Parque Lineal.
- Tf: Tarifa Comercial de la empresa de servicios públicos
- Ac: Acueducto
- Alc: Alcantarillado
- LC: Lectura Contadores
- $Póliza_X$: Pólizas de Consumos Norte o Sur

Documento firmado digitalmente
GTEC

e. Que como soporte el DISTRITO emitió el comunicado No. AMC-OFI-0107554-2026, donde la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito de Cartagena certificó la apropiación presupuestal destinada al pago de los servicios públicos, con cargo al rubro interno No. 2.1.2.02.02.006-1.3.05, garantizando la disponibilidad de los recursos necesarios para realizar los pagos correspondientes a los servicios públicos del Parque Lineal “Paseo Marítimo”.

f. Que el pago de los servicios públicos a realizar en cabeza del Distrito se efectuará en la forma prevista por la Dirección de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena, o la dependencia que corresponda. Mediante la presentación de los recibos y valores correspondientes certificado por el secretario de infraestructura.

1.5 De la coexistencia con el Contrato de Concesión 004 de 2014.

Es necesario resaltar que la siguiente infraestructura continuará haciendo parte de las obligaciones de operación y mantenimiento a cargo del Concesionario Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., en el marco del Contrato de Concesión No. 004 de 2014. En consecuencia, dicha infraestructura queda excluida del alcance del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones de coexistencia e interacción con la infraestructura objeto del presente Convenio se desarrollan en el capítulo correspondiente del Acuerdo de Coexistencia, el cual se suscribe en conjunto con este instrumento y hace parte integral del mismo:

a. Túnel de Crespo y sus Accesos, en el Distrito de Cartagena

i Cuarto de control de Túnel CCO
ii Subestación Eléctrica No. 1
iii Subestación Eléctrica No. 2
iv Subestación Eléctrica No. 3
v Cuarto de contraincendios
vi Estaciones de bombeo Norte y Sur
vii Caseta de Geodren Sur y Norte
viii 3 casetas eléctricas para el túnel y la vía
ix Se comparte contador de luz y agua (Únicamente durante el período de transición).
x Manual de Operación y Mantenimiento
xi Vía Ruta Nacional 90A01 y Vías del Anillo Vial de Crespo
xii Intersección Barrio Crespo, en el Distrito de Cartagena
xiii Accesos y Puente Santander, en el Distrito de Cartagena

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

2 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA PARA REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS QUE PERMITAN LA ENTREGA, INTERVENCIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE UNA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA ANI, ASÍ COMO EL RECIBO DE ESTA POR PARTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

2.1 CÓDIGOS UNSPSC

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72141001	7200000 – Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72140000 – Servicios de construcción pesada	72141000 – Servicios de construcción de autopistas y carreteras	72141001 – Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas

2.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

VIGENCIA	**2026**
CÓDIGO	**PS-VEJ-N-067**

Verificado el PAA de la vigencia 2026 publicado en la página web de la Entidad, el objeto del convenio a suscribir se ajusta con la misión de la Agencia relacionada con impulsar y desarrollar proyectos integrales de infraestructura concesionada para transformar territorios, vidas y propósitos de manera sostenible, resiliente e incluyente, fortaleciendo el tejido social, la equidad y la competitividad del país.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

3 DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS OBJETO DEL CONVENIO

3.1 Del Parque Lineal "Paseo Marítimo"

Fue concebido en el año 2010, y construido dentro del alcance del Contrato 503 de 1994 en dos fases y se encargó de la operación y mantenimiento el Concesionario vía al Mar hasta el 31 de marzo de 2019.

Comprende 14 hectáreas de manejo urbanístico y paisajismo, sobre el cual se diseñaron diferentes componentes como ciclo rutas, canchas múltiples, establecimientos de coberturas vegetales y playas rehabilitadas como medida de mitigación y compensación de los impactos del proyecto.

Descripción y Ubicación



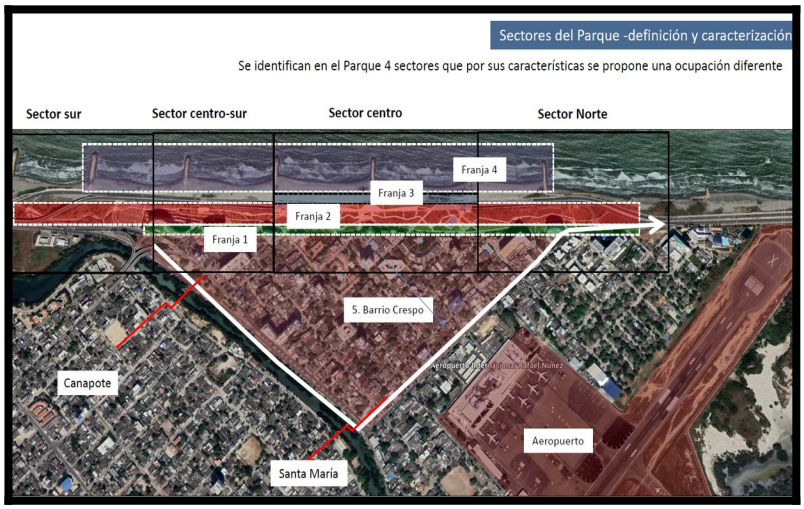
Fuente: Archivo del Contrato de Concesión No. 004 de 2014

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**



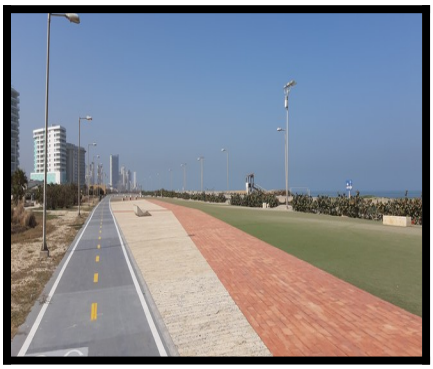
Fuente: Archivo del Contrato de Concesión No. 004 de 2014



Fuente: Archivo del Contrato de Concesión No. 004 de 2014

Documento firmado digitalmente
GTEC

Fuente: Archivo del





Contrato de Concesión No. 004 de 2014

Así mismo, en la CLÁUSULA CUARTA**,** del Otrosí del 24 de noviembre de 2015, del contrato de concesión 503 de 1994, se estableció:

> *"1. El valor global fijo de las obras correspondientes a la construcción de la Segunda Etapa del Parque Lineal del "Anillo Vial de Crespo" es TRES MIL TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($3.013.167.663,00) M/CTE incluido IVA y AIU.*
>
> *El costo de operación y mantenimiento de dichas obras corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.464.360.000,00) valor presente neto a diciembre de 2015 a precios de agosto de 2009, para el periodo comprendido entre el primero (1) de marzo de 2016 hasta el 31 de marzo del 2019."*

En armonía con la anterior, se entregarán en el Anexo técnico de este convenio los Estudios y Diseños, lo mismo que los Planos As Built de las obras ejecutadas. Estos diseños y planos As Built son los mismos que el Concesionario entregó en medio magnético a la ANI mediante el oficio N° 201802000005121 de fecha 12 de julio de 2018, y que fueron revisados y no objetados por la Interventoría INSEVIAL durante el transcurso de su contrato Nº SEA – 070 de 2012.

El 7 de noviembre de 2019, se suscribió el acta de reversión y entrega de la infraestructura vial y bienes destinados al contrato N° 503 de 1994 por parte del Consorcio Vía al Mar a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, incluyendo el Parque Lineal "Paseo Marítimo" del crespo de 14 hectáreas aproximadamente.

No obstante, es importante resaltar que la operación y el mantenimiento del Parque Lineal de Crespo no hacen parte del alcance del Contrato de Concesión No. 004 de 2014, de

Documento firmado digitalmente
GTEC

conformidad con lo definido en el fallo proferido por el Panel de Amigable Composición el 21 de agosto de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI ha debido suscribir, a la fecha, ocho (8) Actas de Precios Unitarios bajo el concepto de obra menor, con el fin de atender las solicitudes presentadas por la comunidad del barrio Crespo. Lo anterior ha representado para la Entidad inversiones superiores a mil ochocientos millones de pesos ($1.800.000.000) en actividades de puesta a punto, así como costos aproximados de catorce mil millones de pesos ($14.000.000.000) asociados a la operación y el mantenimiento de esta infraestructura, recursos que podrían destinarse a la atención de otras necesidades prioritarias del Proyecto.

3.2 De las Obras Costeras

Fueron concebidas en el año 2010, y construidas dentro del alcance del Adicional No.09 del 26 de junio de 2010 del Contrato 503 de 1994 como parte de las obras del Anillo Vial de Crespo, entregadas a la ANI por parte del Concesionario Vía al Mar el 22 de septiembre de 2017.

Comprenden siete (07) espolones (roca natural), relleno hidráulico proveniente de zonas de préstamo del fondo marino en aproximadamente 405.088,70 m3 y siete (07) protecciones marginales con una extensión de 1.748,37 m.

Descripción y Ubicación

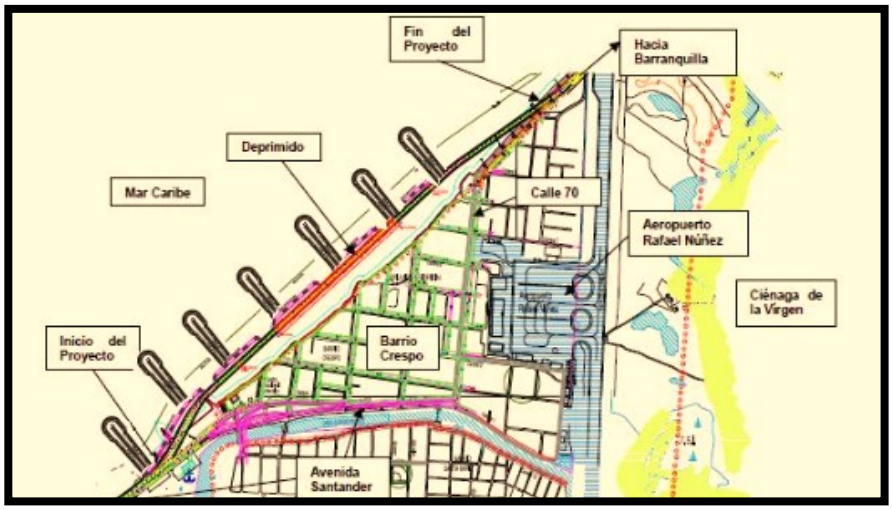
Entrega de Infraestructura a título gratuito de las “Obras costeras” consistentes en 7 espolones construidos, los rellenos para el ensanche del litoral en franja de playa contigua al Parque Lineal 60 m en zona seca y 60 m en zona húmeda y 7 muros de protección marginal

Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**



Fuente: Archivo del Contrato de Concesión No. 004 de 2014



Fuente: Informe Final Interventoría INSEVIAL Contrato Nº SEA – 070 de 2012

Así mismo, de acuerdo con el Acta de Concertación de costos fijos globales para la construcción de las obras, firmada entre la Interventoria PEB-CB y el Concesionario con fecha 23 de junio de 2010, la cual sirvió de base para el presupuesto fijado en la CLÁUSULA TERCERA**,** del Adicional No.09 del 26 de junio de 2010, del contrato de concesión 503 de 1994, se estableció que el valor global fijo de las obras costeras al mes y año de la suscripción es CINCUENTA Y UN MIL MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES

Documento firmado digitalmente
GTEC

NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($51.864.099.271,74) M/CTE incluido IVA y AIU.

En adición a lo anterior, se entregarán en el Anexo técnico de este convenio los Estudios y Diseños, lo mismo que los Planos As Built de las obras ejecutadas. Estos diseños y planos As Built son los mismos que el Concesionario entregó en medio magnético a la ANI mediante el oficio N° 201802000005121 de fecha 12 de julio de 2018, y que fueron revisados y no objetados por la Interventoría INSEVIAL durante el transcurso de su contrato Nº SEA – 070 de 2012.

3.3 Gran Malecón del Mar

Uno de los espacios con mayor relevancia turística y cultural del Distrito de Cartagena de Indias se encuentra asociado al borde costero hacia el mar Caribe; en este se encuentra una variedad de zonas con diversas vocaciones como: áreas de playa, de pesca, sectores de conservación histórica, entre otros. Dentro de este contexto, la Avenida Santander actúa como un eje vial clave, conectando áreas de alta afluencia turística como Bocagrande y el Centro Histórico con sectores en expansión como Marbella, Crespo —donde se encuentra el Aeropuerto Rafael Núñez— y la zona norte, epicentro del actual crecimiento urbano.

No obstante, esta vía de gran relevancia enfrenta un problema crítico: la falta de infraestructura adecuada para peatones y ciclistas. Tramos sin andenes o con andenes deteriorados, iluminación deficiente y ciclorrutas fragmentadas en sectores como La Boquilla y Crespo, limitan la movilidad segura y accesible (Alcaldía Mayor de Cartagena, 2025)1. Esta situación afecta negativamente tanto la calidad de vida de los residentes como la experiencia de los visitantes, evidenciando la urgente necesidad de intervenciones integrales que fortalezcan la malla vial, mejoren la conectividad y potencien el desarrollo turístico y urbano de la zona.

En respuesta a esta problemática, el Distrito estructuró el proyecto “Construcción del Gran Malecón del Mar en la ciudad de Cartagena de Indias”, bajo el programa “REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRA NUEVA PARA EL SISTEMA VIAL Y ESTRUCTURAS”, perteneciente a la línea estratégica “CIUDAD OCNECTADA Y SOSTENIBLE” del PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024- 2027 “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS”. Con la puesta en marcha de este proyecto, se busca complementar el sistema vial actual, con equipamientos urbanos sostenibles, zonas verdes y espacios públicos seguros y accesibles, a fin de generar un corredor urbanomarítimo que dignifique la relación ciudad-mar, incremente la conectividad vial, fortalezca la resiliencia frente al cambio climático y potencie el sector turístico de la capital de Bolívar.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

Este proyecto fue adjudicado mediante el Proceso de Licitación Pública No. LP-SID- 001-2025 al Consorcio Gran Malecón del Mar, según la Resolución No. 3721 de 2025. Paralelamente, la interventoría, Consorcio Inter Malecón Cartagena, fue contratada a través del Procedimiento CMA-SID-001-2025 para la "Interventoría integral al proyecto de construcción tramo I y II del Gran Malecón del Mar en la ciudad de Cartagena de Indias", acto formalizado mediante la Resolución No. 4529 de 2025. Ambas iniciativas cuentan con respaldo presupuestal a través del Acuerdo No. 172 de marzo de 2025, el cual autoriza vigencias futuras hasta 2027.

El proyecto Gran Malecón del Mar, iniciativa orientada a consolidar a la ciudad como un referente turístico, mediante la recuperación del borde costero, la mitigación de la erosión costera, la generación de empleo y la creación de espacios públicos de calidad para el disfrute de residentes y visitantes. En desarrollo de este proyecto se contempla la adecuación de zonas peatonales, ciclorrutas, áreas comerciales, recreativas, deportivas, de esparcimiento y de servicios, fortaleciendo la oferta de espacios público y contribuyendo al desarrollo urbano y turístico de la ciudad.

Los Tramo I y II del proyecto Gran Malecón del Mar se desarrollan sobre el borde costero de la ciudad, frente al mar Caribe, comprendiendo en el sector ubicado entre la plazoleta del puente peatonal de Playa Azul, en la Boquilla y el espolón No. 7, en el sector de las Tenazas, con una longitud aproximada de 5,1 kilómetros.

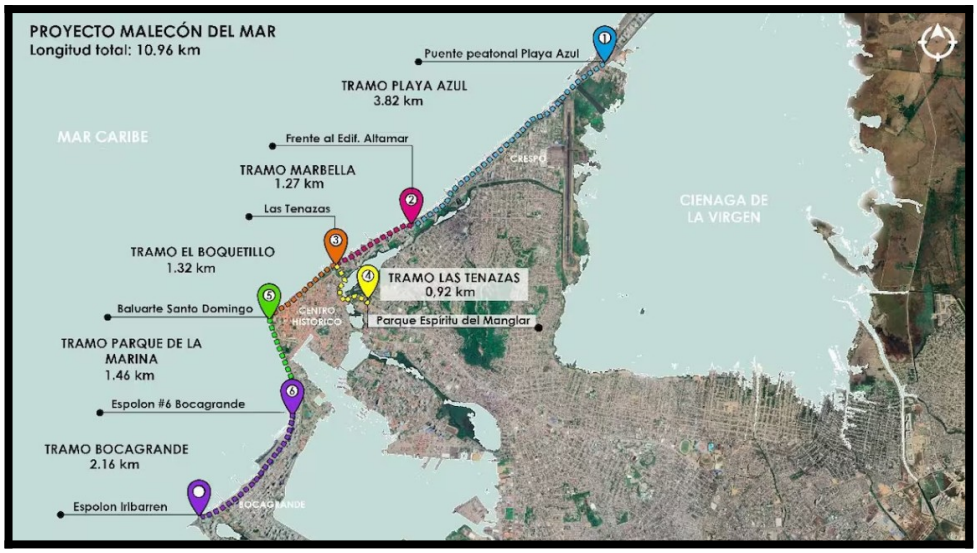
Para la ejecución de este proyecto se hace necesario el aprovechamiento de parte de la infraestructura actualmente administrada por la ANI, específicamente la zona peatonal del borde costero y el parque lineal de crespo, con el fin de integrarlos como componentes el Gran Malecón del Mar.

Descripción y Ubicación

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**



Fuente: Archivo proyecto Gran malecon del mar

El proyecto Gran Malecón del mar, contempla integrar a la infraestructura vial espacios funcionales y adecuados para peatones y ciclistas, garantizando trayectos óptimos, seguros y confortables, promoviendo un desarrollo integral y sostenible que fortalezca la competitividad de la ciudad en los ámbitos turístico, social y económico.

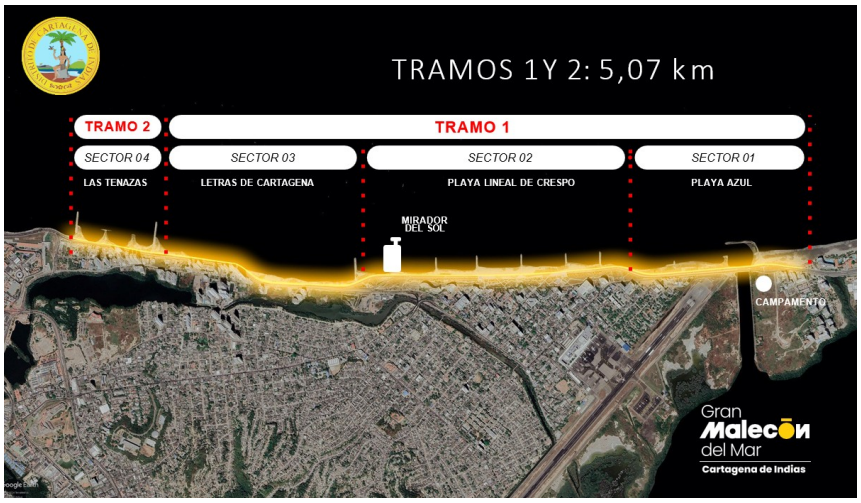
Se encuentra situado en la Zona Norte del Distrito de Cartagena de Indias contempla un trayecto total de 8,8 kilómetros, dividido en cinco segmentos: el Tramo 1, que abarca Playa Azul; el Tramo 2, correspondiente a Marbella; el Tramo 3, que cubre El Boquetillo; el Tramo 4, que se extiende por Las Tenazas; y el Tramo 5, que llega hasta el Parque de la Marina. El recorrido comienza en la plazoleta ubicada junto al puente peatonal de Playa Azul, en La Boquilla, y concluye en el espolón número 6, en Bocagrande.

No obstante, en una primera etapa del proyecto solo se llevará a cabo la Fase 1, el cual contempla el Tramo 1, cuyo recorrido es de 3,82 km, iniciando en el puente peatonal de Cielo Mar hasta la Plaza de las Letras, en el sector de Marbella; y el Tramo 2, que abarca un recorrido de 1,27 km, comenzando desde la Plaza de las Letras, en Marbella, hasta Las Tenazas, en el barrio El Cabrero. Como resultado, se beneficiará a una población aproximada de 403,164 personas.

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**



Fuente: Archivo proyecto Gran malecon del mar

Tramo 1 - Playa Azul (3.82 km)

Este tramo se inicia en el puente peatonal de Cielo Mar y termina en la plaza de Las Letras en Marbella.

El sector de Playa Azul incluye los servicios de las playas conformadas con anterioridad; 2 parqueaderos públicos, el de Cielo Mar para 164 vehículos y el de Marbella, al lado este del espolón No. 9 para 128 vehículos; 3 edificaciones comerciales o Chiringuitos; 3 baterías de baño, los cuales incluyen sanitarios, lavamanos, sanitario para discapacitados, duchas de playa; un CAT (Centro de atención de Turistas); rampa de acceso hacia la playa para ambulancias y equipos de mantenimiento de playas desde el parqueadero.

Las edificaciones se diseñaron de acuerdo con el estudio Bioclimático, y para lo cual las zonas comerciales se diseñaron con espacios abiertos con cubiertas con vegetación para mitigar la radiación social. De igual manera las edificaciones de baños se diseñaron con las paredes exteriores cubiertas de vegetación.

La Cicloruta, se diseñó de 4.20 mts de ancho, con unos arcos de vegetación que cubren parcialmente el recorrido de la cicloruta, paralela a la vía nacional 90A, y se inicia pasando la salida del Parqueadero de Playa Azul y continúa bordeando la vía, pasando por el puente de la Bocana, donde se integra con el sendero peatonal y el Mirador de la Bocana, y continúa más adelante hasta conectar con la cicloruta del parque lineal de Crespo y sigue luego hasta la plaza de Las Letras, paralela a la avenida Santander, frente al puente de acceso al túnel de

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

Crespo, integrándose con el sendero peatonal en las plazas ubicadas frente a las playas de Marbella.

El Sendero Peatonal se diseñó con un ancho de 4.50 mts, se inicia en el extremo norte del parqueadero de Playa Azul, y su recorrido se ubica entre el parqueadero y las edificaciones de Playa azul, incluyendo una rampa peatonal hacia la playa y continúa paralelo a las playas, hacia el puente de La Bocana, donde se integra con la cicloruta y el Mirador de la Bocana, al pasar el puente, continúa paralelo al Mar Caribe y a las playas de Crespo. Al llegar al parque de Crespo, continua al lado del túnel de Crespo, separado por una zona verde de las placas superiores del túnel hasta su terminación en Marbella. El sendero peatonal continúa a lo largo de las playas de Marbella y del Mar Caribe hasta la plaza de Las Letras, integrándose con la cicloruta en las plazas e incluye rampa de acceso a las playas de Marbella.

La ANI permitirá al DISTRITO la realización de las intervenciones, del PR00+150 (N 1.646.618,120 – E 840.924,661) al PR02+355 (N 1.648.026,928 – E 842.590,033) Margen Izquierda del Anillo Vial de Crespo y el PR00+355(N 1.648.026,928 – E 842.590,033) hasta el PR1+322 (N 1.648.653,847 – E 843.325,278) Margen Izquierda Ruta 90A01 Unidad Funcional 1, para el PROYECTO GRAN MALECÓN DEL MAR, como se establece a continuación:

a. Construcción de aproximadamente 32000 mts. de vías de servicios, carriles de aceleración y desaceleración para el acceso a las unidades de parqueaderos distribuidos entre los sectores de Playa Azul y Playa Marbella costado izquierdo de la Ruta 90A01 y el anillo vial de Crespo, en el costado sur occidental del Parque Lineal “Paseo Marítimo”.

b. Construcción de los siguientes aspectos urbanísticos:

- Construcción de sendero peatonal.
- Construcción de ciclorruta.
- Zonas verdes.
- Alumbrado público.

c. Solución de accesibilidad al transporte público (paraderos). Se construirán un (1) paraderos que quedarán externos a la calzada de la vía del proyecto del Contrato de Concesión No. 004 de 2014.

d. Cruces mediante perforación dirigida distribuidos a lo largo del trazado del Tramo I y II del proyecto, con las siguientes localizaciones exactas:

1. **Cruce Vial N° 1 y 2:** Localizado en el sector de La Boquilla, a la altura del Restaurante Blas El Teso (Corredor La Boquilla Km 9 # 20-14). El trazado

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

direccional inicia en el paramento noroccidental, específicamente en las coordenadas X= 843159.890, Y= 1648555.081 y el 2 en El trazado direccional tiene su punto de inicio en el paramento noroccidental, fijado en las coordenadas X= 843099.340, Y= 1648508.59.

2. **Cruce Vial N° 3:** Localizado en el sector Crespo, a la altura del Hotel Corales de Indias (Cra. 1 # 62-198). El trazado direccional tiene su punto de inicio en el paramento noroccidental, específicamente en las coordenadas X= 841366.892, Y= 1647060.407.
3. Adicionalmente en el punto de cruce No 3, se necesita perforación horizontal sobre área relacionada a la administración del parque lineal en el parqueadero publico frente al hotel corales de india. Punto ubicado en las coordenadas 10°26'33.62"N – 75°31'33.92"W, con el fin de ejecutar los trabajos de perforación horizontal dirigida (PHD) para la instalación de tubería HDPE de 3 y 6 pulgadas, para conexión de servicios públicos de la zona de mirador del sol.

e. En el sector comprendido entre los PR 0+400 al PR 0 +915,87 y PR 1+0270 al el PR 0+0915,87 se proyecta la ejecución de obras que pueden incluir mejoramientos, ampliaciones, y construcciones de obras complementarias tales como:
 1. Ampliación y construcción de ciclo-rutas y andenes/pasos peatonales.
 2. Ampliación y construcción de carriles de aceleración y desaceleración.
 3. Construcción de estructuras de control de velocidad (Pompeyanos)

 Con el propósito, de garantizar el correcto acceso a los parqueaderos del proyecto gran malecón del mar en el sector de playa azul, un área con una muestra comercial y zona de ingreso a las playas del sector.

3.4 LA BOQUILLA

Actualmente, el acceso y salida del corregimiento de La Boquilla presenta deficiencias geométricas y operacionales que afectan de manera directa las condiciones de movilidad, seguridad vial y funcionalidad del corredor asociado a la Ruta Nacional 90A. En el sector objeto de análisis, la Ruta 90A cuenta con una configuración de calzada bidireccional que finaliza pocos metros antes de la intersección con la calle 37, mediante la disposición de barreras de tráfico localizadas en inmediaciones del puente existente, generando una transición vial poco clara para los usuarios que circulan en sentido Cartagena – La Boquilla y viceversa.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

Previo al acceso de la calle 37 se encuentra la calle 35, la cual históricamente ha funcionado como uno de los principales ingresos al corregimiento desde Cartagena. Sin embargo, esta vía actualmente no cuenta con condiciones adecuadas de pavimentación, geometría ni capacidad operacional suficientes para atender de manera eficiente la demanda vehicular existente. Debido al deterioro de su superficie y a las limitaciones de transitabilidad, gran parte del flujo vehicular utiliza la calle 37 tanto para ingreso como para salida del corregimiento, pese a que operacionalmente esta última funciona principalmente como vía de salida.

La calle 37 presenta una sección vial reducida y una geometría insuficiente para soportar flujos bidireccionales simultáneos, especialmente ante el tránsito de buses, vehículos de servicio público, motocicletas y vehículos livianos. En múltiples situaciones operacionales se generan conflictos de cruce debido a que el ancho disponible no permite el paso simultáneo de dos vehículos en condiciones seguras, ocasionando detenciones, maniobras evasivas, reducción abrupta de velocidad y riesgos potenciales de accidentalidad. Estas condiciones se agravan en temporadas turísticas y horas pico, donde la demanda vehicular aumenta considerablemente por la afluencia de visitantes, residentes y actividades comerciales asociadas al sector.

Adicionalmente, la salida de La Boquilla hacia Cartagena a través de la calle 37 no cuenta actualmente con un carril exclusivo de incorporación, canalización adecuada, islas direccionales ni elementos de señalización horizontal y vertical suficientes que orienten correctamente los movimientos vehiculares. La presencia inmediata de barreras de tráfico sobre la Ruta 90A genera percepción de cierre o restricción de continuidad vial para los usuarios, produciendo incertidumbre operacional, maniobras tardías y conflictos en la incorporación al flujo principal. Esta condición afecta la legibilidad de la infraestructura vial y disminuye los niveles de seguridad para conductores, peatones y usuarios del transporte público.

La problemática descrita resulta especialmente crítica considerando que La Boquilla constituye uno de los sectores turísticos y culturales más importantes del Distrito de Cartagena, con una alta dinámica de movilidad asociada a playas, actividades ecoturísticas, restaurantes, hoteles, viviendas, transporte público y circulación permanente de residentes y visitantes. En consecuencia, las condiciones actuales de acceso y salida no corresponden a la relevancia funcional, turística y urbana del corregimiento, ni garantizan estándares adecuados de operación y seguridad vial.

Por lo anterior, se hace técnicamente necesario desarrollar una solución integral de diseño geométrico que permita organizar adecuadamente los movimientos de entrada y salida, optimizar la conectividad con la Ruta 90A, mejorar la capacidad operacional del sector y garantizar condiciones seguras de circulación para todos los usuarios de la vía, priorizando la claridad operacional, la reducción de conflictos vehiculares y la protección de peatones y transeúntes.

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

LOCALIZACIÓN

El área de estudio del proyecto situada a la altura de la calle 37 y 35 de la boquilla, en la provincia de Cartagena, Bolívar. A continuación, se presenta una figura que ilustra la localización y los límites del área de estudio. Las coordenadas aproximadas de la ubicación son: Latitud: 10°28'6.33"N y longitud 75°29'53.47"O de acuerdo al plano interactivo de Midas Cartagena.

Figura 1. Ubicación geográfica, Solución calle 35 y 37 La Boquilla



OBRAS Y/O ACTIVIDADES PROYECTADAS A EJECUTAR

Como alternativa de solución para mejorar las condiciones operacionales, de seguridad vial y funcionalidad del acceso al corregimiento de La Boquilla, se plantea desarrollar una intervención geométrica integral orientada a organizar adecuadamente los movimientos de ingreso y salida entre la Ruta Nacional 90A y las calles 35 y 37, garantizando condiciones claras de circulación para residentes, turistas, transporte público y vehículos particulares.

La solución propuesta busca consolidar un corredor de salida claramente definido, debidamente demarcado y señalizado, incorporando dispositivos de control y canalización vial que permitan a los usuarios interpretar adecuadamente los movimientos permitidos, sentidos de circulación, incorporaciones y bifurcaciones. Asimismo, se deberán contemplar elementos

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

de señalización horizontal y vertical, tachas reflectivas, delineadores, islas canalizadoras y dispositivos de seguridad vial que mejoren la legibilidad de la infraestructura y reduzcan los conflictos operacionales actualmente existentes en el sector.

A continuación, se describen las actividades u obras requeridas para el cumplimiento del objetivo general del proyecto:

1. Levantamiento Topográfico.
2. Estudio de Transito.
3. Diseño de Pavimentos
4. Diseño Geométrico

Las propuestas planteadas corresponden a una etapa conceptual y preliminar, por lo que cualquier solución definitiva deberá ser validada posteriormente mediante estudios y diseños de detalle que incluyan topografía de precisión, estudios de tránsito específicos, evaluación de capacidad y nivel de servicio, análisis de seguridad vial, diseño geométrico detallado, estudios hidrológicos e hidráulicos, inventario de redes existentes y demás componentes técnicos requeridos para su implementación.

Se establece además como limitante técnica principal la necesidad de empalmar y articular adecuadamente cualquier solución geométrica con las condiciones existentes de la Ruta Nacional 90A, corredor vial estratégico para la conectividad regional entre Cartagena y Barranquilla, el cual presenta altos volúmenes de tránsito y operación continua de vehículos particulares, transporte público, carga y turismo. En consecuencia, será indispensable verificar mediante levantamiento topográfico detallado las geometrías actuales de la concesión vial, alineamientos, separadores, zonas de seguridad, bermas y áreas operacionales existentes, con el fin de garantizar que la solución propuesta no afecte la funcionalidad, seguridad ni capacidad del corredor principal.

Asimismo, deberá realizarse la validación y delimitación de las áreas pertenecientes a la concesión vial ruta costera del contrato 004 del 2014 de la Agencia Nacional de Infraestructura, las zonas bajo competencia del Distrito de Cartagena y las áreas de espacio público disponibles que eventualmente puedan ser aprovechadas para la implementación de la solución geométrica propuesta. Lo anterior resulta fundamental para definir la viabilidad física y administrativa de las intervenciones, así como para establecer las coordinaciones institucionales requeridas entre las entidades competentes.

Adicionalmente, la ejecución futura de las intervenciones dependerá de la disponibilidad de espacio físico, viabilidad predial, articulación institucional con entidades competentes, disponibilidad presupuestal y cumplimiento de los procesos administrativos, técnicos y ambientales correspondientes. En consecuencia, las recomendaciones aquí presentadas no constituyen diseños constructivos definitivos ni autorizaciones de intervención, sino

Documento firmado digitalmente
GTEC

lineamientos técnicos preliminares orientados a mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial del sector.

4 COMPROMISOS DE LAS PARTES

Mediante el presente Convenio Interadministrativo y durante su vigencia, las Partes asumen los siguientes compromisos:

4.1 Compromisos Comunes de las Partes

a. Suscribir el acta de inicio del presente Convenio Interadministrativo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento.

b. Proveer la información que le sea requerida de manera oportuna.

c. Designar el enlace directo a través del cual se canalizarán las solicitudes, documentos, citaciones a reuniones y demás trámites que surjan en desarrollo del Convenio Interadministrativo.

d. Adelantar cualquier tipo de trámite, actos, convenios o negocios jurídicos necesarios para el desarrollo del Convenio Interadministrativo.

e. Designar a (los) funcionario(s) encargado(s) de ejercer la supervisión del presente Convenio, así como de los integrantes e invitados del Comité Técnico cuando a ello hubiere lugar.

f. Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.

g. Asistir a las reuniones que se requieran en desarrollo del objeto del Convenio.

h. Suscribir las actas contentivas de las reuniones celebradas entre la ANI y el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA.

i. Una vez se cumplan todos los requisitos para la entrega de la infraestructura del Parque Lineal “Paseo Marítimo” y de las “Obras Costeras”, se suscribirá el Acta de Entrega, con

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

los diferentes componentes de urbanismo y paisajismo, los cuales harán parte del inventario del ente territorial.

4.2 Compromisos de la ANI

a. Realizar las gestiones necesarias para la transferencia real y material al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA de la infraestructura del Parque Lineal "Paseo Marítimo" del Crespo, con los diferentes componentes del urbanismo y paisajismo, así como de las "Obras Costeras"

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario resaltar que la siguiente infraestructura continuará haciendo parte de las obligaciones de operación y mantenimiento a cargo del Concesionario Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., en el marco del Contrato de Concesión No. 004 de 2014. En consecuencia, dicha infraestructura queda excluida del alcance del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones de coexistencia e interacción con la infraestructura objeto del presente Convenio se desarrollan en el capítulo correspondiente del Acuerdo de Coexistencia, el cual se suscribe de manera conjunta este instrumento y hace parte integral del mismo:

- Túnel de Crespo y sus Accesos, en el Distrito de Cartagena
- Cuarto de control de Túnel CCO
- Subestación Eléctrica No. 1
- Subestación Eléctrica No. 2
- Subestación Eléctrica No. 3
- Cuarto de contraincendios
- Estaciones de bombeo Norte y Sur
- Caseta de Geodren Sur y Norte
- 3 casetas eléctricas para el túnel y la vía
- Se comparte contador de luz y agua (Únicamente durante el período de transición).
- Manual de Operación y Mantenimiento
- Vía Ruta Nacional 90A01 y Vías del Anillo Vial de Crespo
- Intersección Barrio Crespo, en el Distrito de Cartagena
- Accesos y Puente Santander, en el Distrito de Cartagena

b. Autorizar al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA o a quien este delegue, para el ingreso e intervención de los predios ubicados desde el PR00+150 (N

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

1.646.618,120 – E 840.924,661) al PR02+355 (N 1.648.026,928 – E 842.590,033) Margen Izquierda del Anillo Vial de Crespo y el PR00+355(N 1.648.026,928 – E 842.590,033) hasta el PR1+322 (N 1.648.653,847 – E 843.325,278) Margen Izquierda Ruta 90A01 Unidad Funcional 1 del Proyecto de Concesión Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, correspondiente al Contrato de Concesión N° 004 de 2014, que se encuentran adquiridos o en trámite de adquisición, en la Ruta Nacional 90A01, para el PROYECTO GRAN MALECÓN DEL MAR teniendo en cuenta lo descrito tanto en Anexo técnico de este convenio y en el Acuerdo de Coexistencia derivado de las obligaciones que aquí se suscriben, los cuales hacen parte integral de este convenio.

c. Autorizar al DISTRITO DE CARTAGENA o a quien este designe, para el ingreso e intervención de los predios ubicados desde el PR2+600 al PR03+100 Margen Izquierda Ruta 90A01 Unidad Funcional 1 del Proyecto de Concesión Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, correspondiente al Contrato de Concesión N°. 004 de 2014, que se encuentran adquiridos o en trámite de adquisición, en la Ruta Nacional 90A01,para la intervención geométrica integral orientada a organizar adecuadamente los movimientos de ingreso y salida entre el barrio de la boquilla calles 35, 37 y 38 y la Ruta Nacional 90A, proyección desde el Distrito de Cartagena para mejorar la movilidad del sector, la cual se encuentra en conceptualización de diseño teniendo en cuenta lo descrito tanto en Anexo técnico de este convenio y en el Acuerdo de Coexistencia derivado de las obligaciones que aquí se suscriben, los cuales hacen parte integral de este convenio.

d. Realizar las gestiones con el Concesionario del Contrato de Concesión N°. 004 de 2014 “Concesión Ruta Costera S.A.S.” para permitir la Coexistencia en la Administración y la ejecución de las actividades de operación y mantenimiento del túnel de crespo que interactúan con el Parque Lineal “Paseo Marítimo” de Crespo, teniendo en cuenta lo descrito tanto en Anexo técnico de este convenio y en el Acuerdo de Coexistencia derivado de las obligaciones que aquí se suscriben, los cuales hacen parte integral de este convenio.

e. Realizar las gestiones con el Concesionario del Contrato de Concesión N°. 004 de 2014 “Concesión Ruta Costera S.A.S.” para permitir la Coexistencia en la ejecución de las actividades de operación y mantenimiento del proyecto del Malecón del mar, teniendo en cuenta lo descrito tanto en Anexo técnico de este convenio y en el Acuerdo de Coexistencia derivado de las obligaciones que aquí se suscriben, los cuales hacen parte

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

integral de este convenio.

f. Realizar las gestiones con el Concesionario del Contrato de Concesión N°. 004 de 2014 “Concesión Ruta Costera S.A.S.” para permitir la Coexistencia en la ejecución de las actividades de operación y mantenimiento de la Ruta Nacional 90A01, con la integración de movilidad de entrada y salida del barrio de la Boquilla entre sus calles 35 a la 38, teniendo en cuenta lo descrito tanto en Anexo técnico de este convenio y en el Acuerdo de Coexistencia derivado de las obligaciones que aquí se suscriben, los cuales hacen parte integral de este convenio.

g. Solicitar al Distrito de Turístico y Cultural de Cartagena paz y salvo por concepto de impuestos o cualquier otro tributario que aplique.

h. Poner a disposición del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA la información técnica, que se requiera para el cumplimiento del presente Convenio.

i. Cumplir y hacer cumplir al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena los compromisos pactados en el presente Convenio y sus anexos, en particular las que se deriven de la naturaleza de este, para el cabal cumplimiento del fin estatal con base en el principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas.

j. Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del Convenio Interadministrativo.

4.3 Compromisos del Distrito de Cartagena

a. Realizar a su cuenta y riesgo la separación de servicios públicos compartidos entre el Parque Lineal “Paseo Marítimo”, y el paso a desnivel “Túnel de Crespo”, para lo cual se otorga un periodo de transición dentro de los ocho (8) primeros meses, una vez suscrito el presente convenio. La separación de servicios públicos se ejecutará conforme al protocolo técnico que se establezca en el Anexo Técnico N° 1, el cual deberá ser previamente aprobado por el Concesionario. Dicho protocolo incluirá: (i) cronograma detallado de actividades; (ii) medidas de mitigación de impactos sobre la operación del Túnel de Crespo; (iii) la disposición de que el Concesionario Concesión Ruta Costera S.A.S. pueda realizar supervisión permanente durante las obras de separación; (iv) procedimiento de

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

contingencia en caso de afectaciones a la operación del Túnel de Crespo; (v) obligación de restablecimiento inmediato de los servicios en caso de interrupción no programada.

b. Realizar el pago de los costos correspondientes a los servicios públicos asociados a las redes eléctricas e hidráulicas requeridas para la operación y el funcionamiento del Parque Lineal "Paseo Marítimo", hasta tanto se ejecute de manera integral la separación de dichas redes entre la infraestructura destinada a la operación y funcionamiento del Parque Lineal "Paseo Marítimo" y aquella correspondiente al paso a desnivel “Túnel de Crespo”.

 Para dicho pago el DISTRITO debe consignar mensualmente a la Subcuenta de Obras Menores del Patrimonio Autónomo Costera 7115 en Bancolombia, durante el periodo de transición de máximo 8 meses, el valor correspondiente al el valor que resulte del cálculo establecido en el convenio para la determinación de los servicios públicos a cargo del DISTRITO, verificado mediante las fórmulas presentadas en el numeral 46 de los considerandos de este convenio, teniendo en cuenta lo descrito tanto en Anexo técnico de y en el Acuerdo de Coexistencia derivado de las obligaciones que aquí se suscriben, los cuales hacen parte integral de este convenio.

 Nota: Para el Trámite correspondiente a la separación de redes se define un Periodo de Transición de 8 meses.

c. Recibir las obras y todos los componentes de urbanismo y paisajismo que hacen parte del inventario del Parque Lineal "Paseo Marítimo", en el estado en que se encuentran, mediante la suscripción del Acta de Entrega entre el DISTRITO y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de la cual hará parte integral el respectivo inventario. El Acta de Entrega y su inventario hacen parte integral del presente Convenio.

d. Incorporar en los activos del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA**, el inventario de infraestructura transferidos en el Acta suscrita con la **ANI**.

e. Realizar las gestiones administrativas y financieras, para que, por su cuenta y riesgo realice la gerencia, operación y mantenimiento del Parque Lineal “Paseo Marítimo”, lo cual incluye la consecución de licencias, permisos, concesiones, costos directos e indirectos, tributos (impuestos, contribuciones y tasas) y estampillas que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación (si aplica) del presente convenio.

f. Expedir a favor de la **ANI** paz y salvos por concepto de impuestos o cualquier otro tributario que aplique.

g. Suscribir el acuerdo de coexistencia con la *“Concesión Ruta Costera S.A.S.”,* relacionado con la infraestructura que hace parte de la operación y mantenimiento del Túnel de Crespo, que se encuentra en el Parque Lineal “Paseo Marítimo” y bajo la superficie de este y lo relacionado con la infraestructura que hace parte de la operación del proyecto Malecón del Mar para posteriormente tramitar ante la DIMAR los permisos, autorizaciones o concesiones a que haya lugar.

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

h. Cumplir con los compromisos pactados en el presente Convenio Interadministrativo, en particular las que se deriven de su naturaleza y objeto, para el cabal cumplimiento de los fines del Estado con base en el principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas.

i. El **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** deberá realizar la socialización respectiva con la comunidad sobre la transferencia, aclarando a la comunidad el alcance que corresponde a la Administración Municipal, diferenciado aquello que corresponde al Proyecto Concesión Costera Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.

j. Mantener indemne a la **ANI**, al Consorcio Vía al Mar[1] y a la Concesión Ruta Costera S.A.S.[2] de cualquier evento o situación que se derive con ocasión de las actividades tanto de operación, mantenimiento y demás, que sean objeto de sanciones o multas por parte de las Autoridades Ambientales Competentes, u otra autoridad. Esta obligación de indemnidad es absoluta e incondicional, y no está limitada a las actividades de operación y mantenimiento del Parque Lineal "Paseo Marítimo". La indemnidad comprende, sin limitación, daños directos, lucro cesante, daño emergente, costos legales, multas, sanciones administrativas y cualquier otra erogación derivada de terceros o autoridades.

k. Abstenerse de adelantar obras y/o actividades que no cuenten con los permisos y licencias necesarios, conforme a la normatividad aplicable, sobre las áreas a cargo de la ANI y Concesionario.

l. El **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** se compromete a evaluar detalladamente las solicitudes de permisos de redes de otros operadores de servicios públicos, que pretendan intervenir en la zona aledaña a aquella que se entregue por parte de la **ANI**, y responder por cualquier afectación o daño de la autorización de estas.

m. El **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** garantiza la no afectación de la accesibilidad a los predios de la **ANI** y la no interferencia con la infraestructura del proyecto de concesión.

n. Responder y atender, de manera satisfactoria, a las observaciones que realice la **ANI**, de manera oportuna, en el marco de la ejecución de este Convenio, a fin de no afectar la operación del corredor vial objeto del Contrato de Concesión N°. 004 de 2014.

o. Restablecer y reparar la infraestructura vial a cargo de la **ANI**, que sea afectada con la ejecución de actividades realizadas por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, a satisfacción de la **ANI** o de quien esta considere necesario. Las reparaciones que lleguen a determinar algún tipo de riesgo de afectación a las estructuras de la Concesión Costera

[1] Contrato de Concesión No. 503 de 1994.

[2] Contrato de Concesión No. 004 de 2014.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Cartagena – Barranquilla S.A.S y la Concesión Consorcio Vía al Mar deberán ejecutarse conforme a los estándares técnicos de la respectiva concesión. Para que ello sea así, en caso de que se determine algún riesgo de afectación de la estructura, previamente a la reparación el Distrito de Cartagena deberá notificar con quince (15) días calendario de anterioridad al respectivo concesionario para que certifique que las reparaciones son acordes a los estándares técnicos aplicables.

p. Las demás contenidas a lo largo del presente Convenio y aquellas que se requieran para el cabal desarrollo del Convenio.

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA O PARTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es la de contratación directa:

De acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho. Por tal motivo, en su artículo 2 dispone que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

En concordancia con el artículo 2 de la Constitución, el artículo 113 superior establece que el propósito de los órganos del Estado es el cumplimiento de los fines estatales. De ahí que el artículo de la Constitución señale que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Por consiguiente, los artículos 113 y 209 de la Constitución Política disponen que los diferentes órganos del Estado deben colaborar armónicamente y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

El convenio se suscribe en cumplimiento del artículo 113 de la Carta Política dispone que dispone los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y de los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, que disponen: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." y "Las entidades públicas podrán*

asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, o conformación de personas sin ánimo de lucro".

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, "*por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política* (…)", dispone que*: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Asimismo, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: *"(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta*

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

Por otra parte, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone frente al tema:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo (…)".

De igual manera el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, refiere:

"(…) CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Las normas anteriormente señaladas permiten identificar que el legislador autorizó a las entidades públicas unirse para cooperar mutuamente en el cumplimiento de sus funciones administrativas en busca de las finalidades del estado, siempre que se den los prepuestos reglados en las normas que anteceden, esto es, que los sujetos activos del acuerdo de voluntades sean entidades públicas, que tengan en sus objetos la posibilidad de ejecutar los compromisos u obligaciones.

Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

Con base en este marco normativo, la ANI y el DISTRITO DE CARTAGENA, son entidades públicas y tienen en sus misionalidades temas de transporte e infraestructura en general. En este contexto, se cumple con los parámetros normativos establecidos para la celebración de un convenio interadministrativo, cuya modalidad de selección es la contratación directa, en conformidad con la Ley 489 de 1998 y el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

6 TIPO DE CONTRATO O CONVENIO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

Tipología/causal de contratación directa	Marcar con una X
Contrato Interadministrativo	
Convenio Interadministrativo	**X**
Convenio	
Contrato	
Arrendamiento o adquisición de inmuebles	
Otro (indicar)	

7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

No aplica

Para realizar las obras y actividades de mantenimiento del parque lineal Túnel del Crespo, el aporte por parte de la ANI es de **VEINTE MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($20.052.505.861,72 M/CTE).** Lo anterior teniendo en cuenta el costo de la infraestructura y los valores invertidos en rehabilitación, operación y mantenimiento, el cual quedó determinado en los literales f, g y h del numeral 3.6 del Adicional 9 del Contrato de Concesión N°. 503 de 1994, así:

Descripción Contractual	CAPEX	OPEX
Contrato de Concesión No.503 de 1994 – Otrosi 24 de noviembre de 2015 Construcción Urbanismo y Paisajismo Fase II del *"Anillo Vial de Crespo"*	3.013.167.663,00 ($ Nov/2015)	
Contrato de Concesión No.503 de 1994 – Otrosi 24 de noviembre de 2015 Operación y Mantenimiento Urbanismo y Paisajismo Fase II del *"Anillo Vial de Crespo"*		1.464.360.000,00 ($ Ago/2009)
Acta de precios unitarios para la puesta a punto del Parque Lineal "Paseo Marítimo" de Crespo, del 21 de abril de 2021	692.045.939,00	

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

	($ Dic/2012)	
Acta de precios unitarios para la puesta a punto del Parque Lineal "Paseo Marítimo" de Crespo, del 24 de noviembre de 2021	619.523.891,00 ($ Dic/2012)	
Acta de precios unitarios para la operación y mantenimiento del 27 de julio de 2022		1.313.363.306,00 ($ Jun/2022)
Acta de precios unitarios para la operación y mantenimiento del 16 de febrero de 2023		2.626.726.612,00 ($ jun/2022)
Acta de precios unitarios para la operación y mantenimiento del 26 de abril de 2024		2.545.946.097,42 ($ Ene/2024)
Acta de precios unitarios para la operación y mantenimiento del 13 de noviembre de 2024		1.552.905.851,43 ($ Ene/2024)
Acta de precios unitarios para la operación, mantenimiento, rehabilitación de mástiles y la instalación de iluminación solar urbanística, del 16 de mayo de 2025	628.068.467,66 ($ Ene/2025)	1.743.016.932,06 ($ Ene/2025)
Acta de precios unitarios para la operación, mantenimiento, rehabilitación de infraestructura eléctrica de iluminación y postes de Fibra de Vidrio, 14 de enero de 2026	543.520.610,46 ($ Ene/2025)	3.309.860.491,69 ($ Ene/2025)

Se aclara que, dado que los aportes anteriormente señalados se encuentran expresados en pesos de referencia correspondientes a diferentes fechas, el aporte total de la ANI, expresado en pesos de diciembre de 2009, asciende a la suma de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($12.575.960.749,58 M/CTE).

Del valor anterior, la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($4.435.744.598,16 M/CTE) corresponde a inversiones de capital (CAPEX), mientras que la suma de OCHO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($8.140.216.151,42 M/CTE) corresponde a inversiones asociadas a operación y mantenimiento (OPEX).

Respecto de los aportes para la ejecución de las obras ejecutadas para el Ensanche del Litoral y Obras de Protección Costera, tales aportes conforme se indica en el Presupuesto Contractual indicado en el Acta de Recibo de las Obras del Anillo Vial de Crespo, corresponden a lo siguiente:

11.	ENSANCHE DEL LITORAL Y OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA	UNIDAD	CANTIDAD	$ UNITARIO	$ TOTAL
	EXCAVACIONES Y REMOCIONES				
11.1	EXCAVACIÓN CAPA DE ARENA PARA PROTECCIÓN	M3	124.000,00	$ 13.185,00	$ 1.634.942.232,00
11.2	EXCAVACIÓN ARENA PARA ESPOLONES	M3	18.000,00	$ 13.185,00	$ 237.330.324,00

11.3	REMOCIÓN ROCAS EXISTENTES	M3	1.500,00	$ 27.052,00	$ 40.578.615,00
	ESPOLONES Y PROTECCIÓN MARGINAL				
11.4	SUMINISTRO DE PIEDRA, media en volqueta	M3	22.951,35	$ 61.394,00	$ 1.409.074.946,00
11.5	SUMINISTRO DE PIEDRA DE 10 a 30 Kg, medida en volqueta	M3	12.523,50	$ 61.394,00	$ 768.867.759,00
11.6	SUMINISTRO DE PIEDRA DE 100 a 300 Kg, medida en volqueta	M3	44.722,62	$ 87.329,00	$ 3.905.581.279,00
11.7	SUMINISTRO DE PIEDRA DE 0.3 a 1.0 Ton, medida en volqueta	M3	3.147,46	$ 96.903,00	$ 304.998.465,00
11.8	SUMINISTRO DE PIEDRA DE 1.0 a 3.0 Ton, medida en volqueta	M3	48.233,65	$ 140.128,00	$ 6.758.885.446,00
11.9	SUMINISTRO DE PIEDRA DE 3.0 a 6.0 Ton, medida en volqueta	M3	12.267,85	$ 171.048,00	$ 2.098.390.549,00
11.10	SUMINISTRO DE GEOTEXTIL	M2	38.000,00	$ 6.521,00	$ 247.798.000,00
11.11	COLOCACIÓN DE RIPIO	M3	22.951,35	$ 15.930,00	$ 365.614.944,00
11.12	COLOCACIÓN ROCA DE 10 a 30 Kg	M3	12.523,50	$ 24.052,00	$ 301.215.222,00
11.13	COLOCACIÓN ROCA DE 100 a 300 Kg	M3	44.722,62	$ 29.640,00	$ 1.325.578.320,00
11.14	COLOCACIÓN ROCA DE 0.3 a 1.0 Ton	M3	3.147,46	$ 36.989,00	$ 116.421.455,00
11.15	COLOCACIÓN ROCA DE 1.0 a 3.0 Ton	M3	48.233,65	$ 41.733,00	$ 1.995.570.961,00
11.16	COLOCACIÓN ROCA DE 3.0 a 6.0 Ton	M3	12.267,85	$ 56.393,00	$ 691.820.648,00
11.17	COLOCACIÓN GEOTEXTIL	M2	38.000,00	$ 4.841,00	$ 183.958.000,00
	OBRAS EN ARENA				
11.18	MOVIMIENTO DE TIERRAS	M3	226.602,68	$ 3.861,00	$ 874.912.946,00
11.19	DRAGADO HIDRÁULICO	M3	1.197.834,81	$ 14.944,00	$ 17.900.443.438,00
					$ 41.161.983.549,00

Teniendo en cuanta que los valores indicados en el cuadro corresponden al valor total del costo directo de las obras, el valor total corresponde a lo siguiente:

TOTAL COSTO DIRECTO DE LAS OBRAS	$ 41.161.983.549,00
AIU 25%	$ 10.290.495.887,25
Valor total del Proyecto Sin IVA	$ 51.452.479.436,25
Utilidad 6,25%	$ 2.572.623.971,81
IVA 16% Sobre Utilidad	$ 411.619.835,49
Valor total del Proyecto con IVA	**$ 51.864.099.271,74**

Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

Es preciso indicar que los valores antes señalados no constituyen las cifras definitivas de construcción de las obras. Dichos valores corresponden a estimaciones de costos concertadas entre la Interventoría y el Concesionario, las cuales fueron adoptadas únicamente como referencia para la determinación p|reliminar del valor de construcción de las obras, sin que ello implique reconocimiento, aceptación o definición de los costos finales, toda vez que durante la ejecución del proyecto se presentaron ajustes a los diseños, así como variaciones en las cantidades de obra y en los ítems efectivamente ejecutados.

En consecuencia, los aportes totales de las inversiones asociadas a la infraestructura objeto de entrega, ascienden a la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SESENTA MIL VEINTIÚN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($64.440.060.021,32 M/CTE),** expresada en pesos de diciembre de 2009 y correspondiente a la suma aritmética de los aportes para la ejecución de las obras y mantenimiento del Parque Lineal y lo referente a las obras del Anillo Vial.

8 CONDICIONES PRESUPUESTALES

8.1 VIGENCIAS FUTURAS: SI____ NO__X__

8.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

No aplica

8.3 CÓDIGO BPIN

No aplica

9 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

Que, dentro de las modalidades de selección, establecidas en la normatividad que rige la contratación estatal, se encuentra **LA CONTRATACIÓN DIRECTA** (inciso 1° literal C numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011).

Que el artículo No. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, hace referencia a los Contratos Interadministrativos indicando que:

> *"(…) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

La ejecución de dichos contratos está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el mencionado decreto, así la entidad ejecutoria tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2 del literal c del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 20027 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos y del sector, que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato.

El Distrito de Cartagena es la autoridad administrativa y ejecutiva, encargada de planificar, coordinar, ejecutar y supervisar políticas públicas y proyectos de desarrollo distrital, incluyendo el mejoramiento, construcción, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial.

Ante este escenario, el Distrito de Cartagena tiene competencia legal y técnica para intervenir vías, y puede suscribir convenios con la Nación (ANI) o con municipios para ejecutar obras de forma más eficiente.

El Distrito de Cartagena tiene base legal, institucional y estratégica para ejecutar proyectos de infraestructura carretera en su territorio. La normativa vigente —en especial el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y la Ley 105 de 1993— le permite contratar directamente en casos específicos, como convenios interadministrativos con entidades como la ANI.

Consideraciones de Eficiencia, Eficacia y Economía:

- Eficiencia: El Distrito de Cartagena cuenta con la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para ejecutar proyectos de infraestructura vial, asegurando un uso óptimo de los recursos disponibles, tanto en tiempo como en calidad de ejecución.
- Eficacia: La alianza con El Distrito de Cartagena garantiza el cumplimiento de los objetivos del convenio, específicamente el mantenimiento y operación de las obras a entregar por parte de la Nación, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y la adecuada coordinación interinstitucional.
- Economía: Al tratarse de un convenio interadministrativo, se eliminan los costos asociados a procesos licitatorios prolongados, optimizando el uso de los recursos públicos y maximizando la inversión destinada a la mejora de la infraestructura vial

9.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

9.1.1 ASPECTO ECONÓMICO:

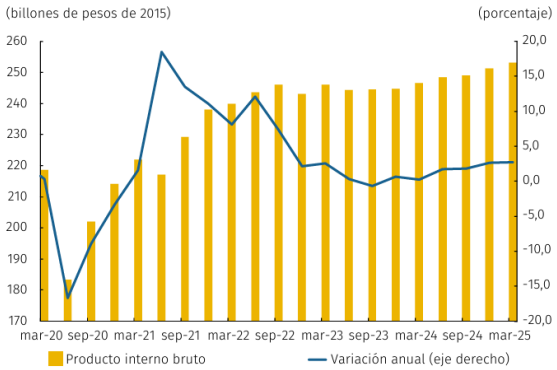
Durante el primer trimestre de 2025 el PIB mantuvo una tendencia de crecimiento favorable, con una expansión anual ligeramente mayor que la esperada y superior a la observada en 2024. En ese periodo, el crecimiento económico anual fue del 2,7 %, con una expansión trimestral anualizada del 3,2 %, según cifras desestacionalizadas y ajustadas por efecto calendario.

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

Producto interno bruto[a/]
(trimestral y variación anual)

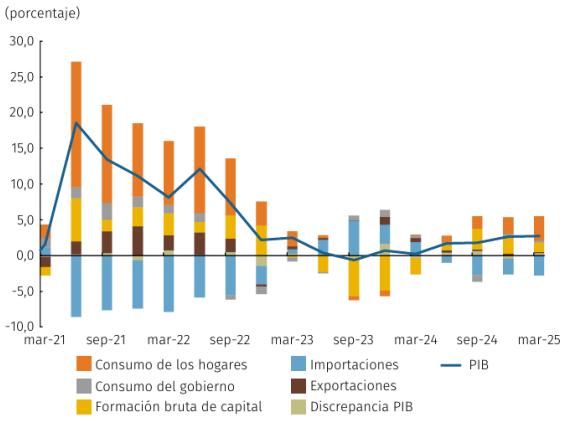


a/ Series desestacionalizadas y corregidas por efectos calendario.
Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

El crecimiento anual fue mayor que el previsto en el anterior año (2,5 %), lo cual obedeció, en buena medida, a una revisión a la baja en los niveles del PIB calculados por el DANE para el primer trimestre de 2024. De esta forma, la actividad económica colombiana mantuvo la tendencia de crecimiento gradual observada desde principios del año pasado.

Por el lado del gasto y en línea con lo esperado, se observó una contribución positiva del crecimiento de la demanda interna, explicada, principalmente, por la notable expansión del consumo privado y pese al bajo desempeño registrado por parte de la inversión.

Contribuciones a la variación anual del PIB trimestral[a/]
(variación anual, contribuciones)



a/ Series desestacionalizadas y corregidas por efectos calendario.
Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

Todo esto en un contexto de una inflación en descenso, una mejoría en los índices de confianza de los consumidores y empresarios, una demanda externa favorable, el impulso fiscal y el relajamiento gradual de la política monetaria interna. Por el lado de la oferta, las actividades artísticas y de entretenimiento, el sector agropecuario y los servicios de comercio, transporte y alojamiento fueron los que más impulsaron al crecimiento anual del PIB. Por el contrario, la explotación de minas y canteras, junto con la construcción, fueron los sectores que registraron el mayor deterioro en sus cifras de crecimiento.

9.1.1.1 Variación Trimestral del Producto Interno Bruto (PIB)

En el segundo trimestre de 2025, la economía colombiana registró un crecimiento del 2,1% en comparación con el mismo período de 2024, según el DANE. Este desempeño estuvo impulsado principalmente por sectores como comercio, agricultura y servicios, aunque se observó una desaceleración respecto al primer trimestre del año, cuando el crecimiento fue del 2,7%.

El crecimiento del PIB en el segundo trimestre de 2025 refleja una recuperación económica sólida, impulsada por sectores como comercio, agricultura y servicios.

La contracción en el sector minero destaca como un desafío para la diversificación económica y la sostenibilidad del crecimiento.

El consumo de los hogares continúa siendo un motor clave del crecimiento, aunque es necesario fomentar una mayor inversión para consolidar la expansión económica.

Las perspectivas para el resto del año son positivas, pero dependerán de factores internos y externos, incluyendo políticas fiscales, tasas de interés y condiciones del comercio internacional.

Sectores con Mayor Crecimiento:

- Comercio, reparación, transporte y alojamiento: Este conglomerado de actividades creció un 5,6%, destacándose la reactivación del consumo interno y el turismo.

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca: registró un incremento del 3,8%, impulsado por condiciones climáticas favorables y una mayor productividad en el sector agropecuario.

- Administración pública, defensa, educación y atención de la salud humana: Creció un 1,8%, reflejando la estabilidad en la prestación de servicios públicos esenciales.

Sectores con Desempeño Negativo:

- Explotación de minas y canteras: Experimentó una contracción del 10,2%, afectada por la caída en la producción de minerales y la reducción de la inversión en este sector

Consumo e Inversión

- Gasto de consumo final de los hogares: El consumo privado creció un 3,7%, destacándose en sectores como transporte, salud y recreación
- Formación bruta de capital fijo: Aunque los datos específicos para el segundo trimestre de 2025 aún no están disponibles, se espera que la inversión continúe mostrando una recuperación gradual, respaldada por políticas públicas y la confianza empresarial.

Perspectivas para el Resto de 2025

Se proyecta que la economía colombiana mantenga una trayectoria de crecimiento moderado en el resto del año, con estimaciones de crecimiento entre 2,4% y 2,8%, según estimaciones del Gobierno y organismos internacionales. Este crecimiento estará respaldado por la demanda interna, especialmente el consumo privado, y por una recuperación gradual en sectores clave como la construcción y la manufactura.

9.1.1.2 Información de Índices de Precios al Consumidor mensual (IPC).

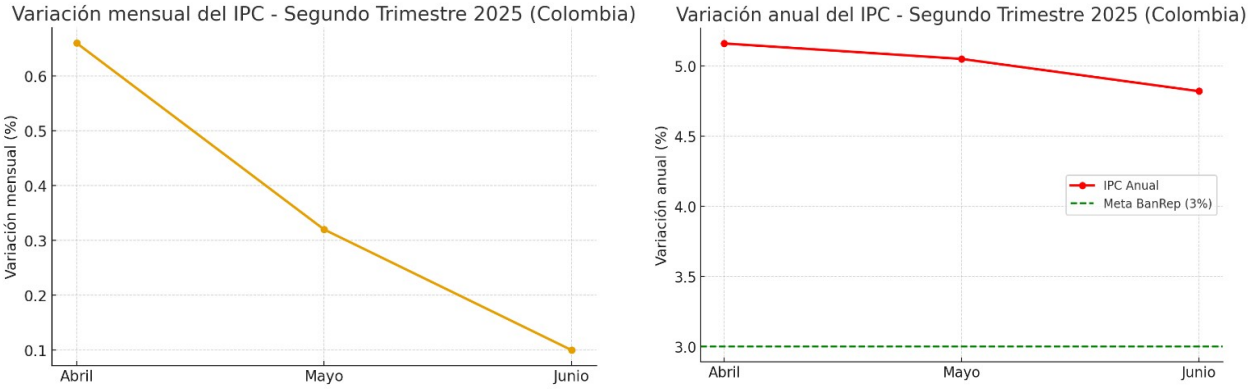
La inflación anual (variación de IPC en los últimos 12 meses hasta junio de 2025) se situó en aproximadamente 4,82 %. En cuanto al año corrido (acumulado de enero a junio de 2025), el IPC mostró variaciones inferiores a las del mismo periodo del año anterior, evidenciando moderación en la inflación.

Mes	Variación mensual del IPC	Variación anual del IPC*	Observaciones relevantes
Abril 2025	Cerca de 0.66 % mensual	Anual ~ 5,16 %	Alimentos y bebidas no alcohólicas con subidas importantes; también vivienda, electricidad, gas.
Mayo 2025	~ 0.32 % mensual	Anual ~ 5,05 %	Alimentos y bebidas no alcohólicas siguieron siendo importantes motores inflacionarios; algunas divisiones como transporte, comunicaciones y recreación-cultura mostraron variaciones negativas.
Junio 2025	~ 0.10 % mensual	Anual ~ 4,82 %	La inflación mostró una moderación más marcada; las subidas de alimentos y regulados fueron menores; algunos componentes regulados (como servicios públicos, energía) contribuyeron a esta moderación.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

* Variación anual: comparación con el mismo mes del año anterior



La inflación anual ha estado disminuyendo mes a mes durante el segundo trimestre, pasando de niveles superiores al 5 % hacia valores cercanos a 4,8 % en junio.

En paralelo, la variación mensual del IPC se ha moderado notablemente: abril tuvo un mes fuerte, mayo redujo el ritmo, y junio fue todavía más bajo.

Dentro de los grupos de gasto, los alimentos y bebidas no alcohólicas siguen siendo un motor clave de inflación, así como los bienes y servicios regulados (vivienda, energía, gas, etc.).

También hay divisiones con efectos negativos que ayudan a moderar la inflación general, como transporte, comunicaciones, recreación y cultura en ciertos meses.

9.1.1.3 Evolución por subsector:

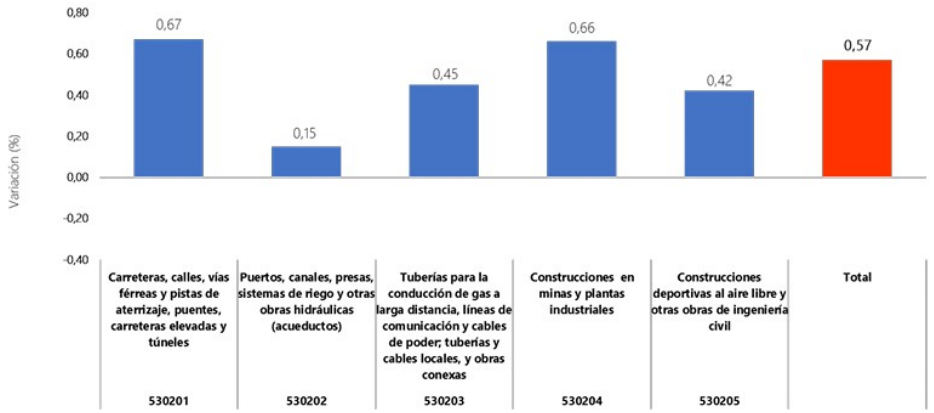
En julio de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue 0,57%, en comparación con junio de 2025. Dos de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,57%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,67%) y Construcciones en minas y plantas industriales (0,66%).

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

Gráfico 1. Variación mensual del ICOCIV según agrupaciones CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Julio 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

Por subclases CPC, al comparar julio de 2025 con junio de 2025, las mayores variaciones positivas se evidenciaron en: Puentes y carreteras elevadas (1,02%), Construcciones en minas (1,00%) y Pistas de aterrizaje (0,98%). En cuanto las subclases que presentaron las menores variaciones se encontraron en: Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua (0,18%), Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos (0,19%) y Centrales eléctricas (0,28%). Por otro lado, la única variación negativa se presentó en la subclase Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (-0,36%).

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2025	2025
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	0,63	0,31
53212	Ferrocarriles	0,58	0,65	0,00
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	0,98	0,01
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	1,02	0,02
53222	Túneles	3,09	0,93	0,03
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	0,19	0,01
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	0,70	0,00
53233	Represas	0,03	0,60	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	-0,36	0,00
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	0,70	0,02
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	0,33	0,02
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	0,18	0,01
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	0,73	0,04
53261	Construcciones en minas	4,91	1,00	0,05
53262	Centrales eléctricas	4,58	0,28	0,01
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	0,34	0,01
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	0,45	0,03
	Total	**100,00**	**0,57**	**0,57**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

9.1.1.4 Perspectivas de crecimiento económico:

Conforme el INFORME DE POLÍTICA MONETARIA presentado por el equipo técnico del Banco de la República, se determina lo siguiente:

"Los precios de la canasta del consumidor aumentaron más de lo que anticipaba el Banco durante el segundo trimestre del año. Sin embargo, con una política monetaria prudente y en ausencia de fuertes subidas de los costos laborales, se proyecta que los precios aumenten en 2026 y 2027 a un ritmo menor, más cercano a la meta del 3 %.

Tras mantenerse estable en 5,1 % durante los meses anteriores, la inflación presentó una reducción en junio y alcanzó el 4,8 %.

Los efectos acumulados de la Política Monetaria, la reducción reciente en las tarifas de la energía eléctrica, un menor precio del dólar y una mayor oferta de alimentos contribuyeron a que la inflación se redujera.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

No obstante, la reducción de la inflación resultó menor que la prevista tres meses atrás, debido a que los aumentos en los precios de los alimentos, en los de los servicios y en los precios internacionales de algunos bienes fueron mayores de lo anticipado.

Con una política monetaria prudente y en ausencia de fuertes aumentos de los costos laborales, se espera que la inflación continúe reduciéndose gradualmente y alcance la meta del 3 % en los próximos dos años.

Sin embargo, persisten riesgos que podrían ralentizar la reducción de la inflación, entre ellos aumentos sustanciales en los costos laborales, fuertes incrementos en las tarifas de gas y la evolución futura de la tasa de cambio, en un entorno de deterioro de las finanzas públicas del país y elevada incertidumbre internacional.

La actividad económica continúa ganando dinamismo, impulsada por el fuerte aumento del consumo de los hogares, el buen comportamiento del empleo y un menor impacto esperado de los conflictos comerciales y geopolíticos en el mundo.

En el primer trimestre de 2025 el crecimiento de la economía fue del 2,7%, algo mayor de lo esperado (2,5 %), impulsado principalmente por el consumo de los hogares. Este impulso fue parcialmente compensado por el bajo dinamismo de la inversión en construcción y la caída de la actividad minera y petrolera.

El buen desempeño del consumo de los hogares se da en un contexto marcado por un alto flujo de remesas por parte de colombianos residentes en el exterior, mayores ingresos derivados de la actividad cafetera, reducción de la carga financiera de los hogares e incremento significativo del salario mínimo. La fortaleza del consumo se reflejó en un crecimiento importante de las importaciones.

El empleo ha crecido, especialmente en zonas rurales y en trabajos por cuenta propia. La tasa de desempleo continuó en niveles históricamente bajos. Se espera que la economía colombiana continúe ganando dinamismo, en un entorno de altos precios de algunos productos exportados por el país, como el café, de dinámica del sector de turismo, de una recuperación gradual del crédito y de menores impactos negativos de los conflictos comerciales y geopolíticos.

9.2 ASPECTO LEGAL Y REGULATORIO

El inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política establece que “los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía.

Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley.

Por su parte, conforme la LEY 1617 DE 2013 (Régimen para los Distritos Especiales) establece en su artículo 1 que los distritos están dotados de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan.

Que según el artículo 6.º de la Ley 489 de 1998, “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares” (…).

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, “Los servidores públicos tendrán en consideración que al Celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines, la continua y eficiente prestación de los Servicios Públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellos en la consecución de dichos fines”

Que de acuerdo con los artículos 19 y 20 de la Ley 105 de 1993, las entidades del orden nacional y territorial, que tienen dentro de sus funciones y responsabilidades la de construcción y conservación de la infraestructura de transporte, establecerán las prioridades correspondientes.

Que la esencia del Convenio Interadministrativo es el apoyo a la gestión que da lugar a que cada una de las entidades como partes contratantes realicen los cometidos estatales que les está a cargo atendiendo el principio de la coordinación entre entidades públicas para la buena gestión, permitiendo la realización de las misiones institucionales que, para el caso concreto, resultan ser complementarias.

Que según el Artículo 8 de la Ley 1682 de 2013, "Los proyectos de infraestructura de transporte deberán propender por la conectividad con las diferentes redes de transporte

Documento firmado digitalmente
GTEC

existentes a cargo de la nación, los departamentos y los municipios, razón por la cual el tipo de infraestructura a construir variará dependiendo de la probabilidad de afectaciones por causas naturales, los beneficios esperados y los costos de construcción."

Que, en consecuencia, el Artículo 10 de la Ley 1682 de 2013 establece que "En los proyectos de infraestructura de transporte de utilidad pública e interés social a cargo de la Nación que requieran intervenciones urbanas o rurales en vías de la red secundaria o terciaria para su desarrollo, se suscribirá un convenio de colaboración y coordinación con la Autoridad Territorial correspondiente en el que se establezcan las responsabilidades que cada una de las partes asume en la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto (…).

9.3 ASPECTO TÉCNICO

Se remite a lo establecido en el numeral 3 DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS OBJETO DEL CONVENIO del estudio previo y a lo descrito en el documento “Anexo Técnico” y al documento “Acuerdo de Coexistencia”; documentos que hacen parte integral de este convenio.

9.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

- Fuentes Internas: Información del gasto histórico de la Agencia Nacional de Infraestructura
- Fuentes Externas: Información del gasto histórico de otras entidades públicas.

9.4.1 GASTO HISTÓRICO DE LA ANI - FUENTE INTERNA:

De acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente en su herramienta del análisis de la demanda, la Agencia Nacional de Infraestructura ha registrado el siguiente perfil de compra desde enero de 2020 a octubre de 2025 bajo los siguientes códigos UNSPSC:

Documento firmado digitalmente

GTEC

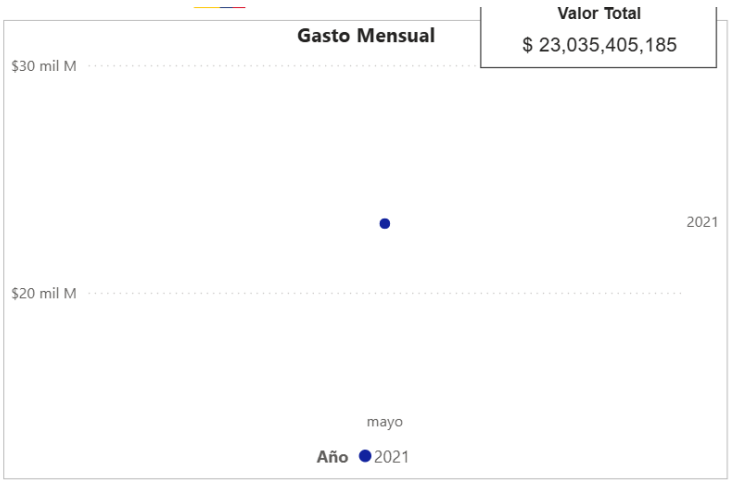
Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
721416 - Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo
Prestar los servicios de asistencia técnica a través de su respectivo modelo de ejecución financiera a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI para el desarrollo de los proyectos requeridos en el corredor férreo Facatativá Bogotá Belencito y La Caro Zipaquirá
721410 - Servicios de construcción de autopistas y carreteras
AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVÍAS CON EL FIN DE QUE SE PERMITA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO VARIANTE DE CIÉNAGA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN UN TRAMO CONCESIONADO DE LA DENOMINADA RUTA DEL SOL 3 EN EL SECTOR DE LA VARIANTE DE CIÉNAGA RUTA 45MG02 TRONCAL DEL MAGDALENA

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

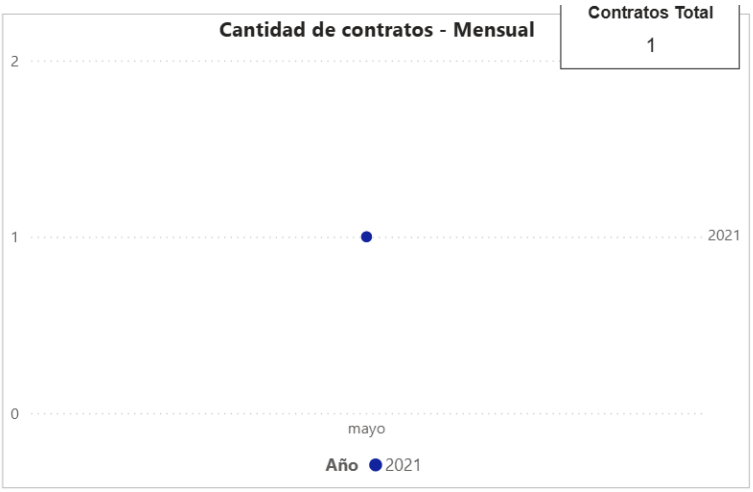
Año	2021			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7214 - Servicios de construcción pesada	1	$23,035,405,185	100.00%	1	$0	0.00%	2	$23,035,405,185	100.00%
Total	**1**	**$23,035,405,185**	**100.00%**	**1**	**$0**	**0.00%**	**2**	**$23,035,405,185**	**100.00%**

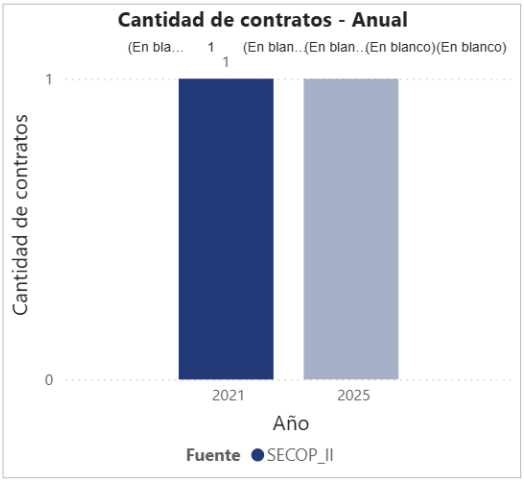




Documento firmado digitalmente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**





Respecto al gasto histórico (FUENTE INTERNA) se concluye que la Agencia Nacional de Infraestructura ha realizado contrataciones similares empleando como parámetro los códigos UNSPSC 7214 – Servicios de construcción pesada.

De manera complementaria y dando aplicación a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector generada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente se consultó también la herramienta de datos abiertos, para identificar la contratación directa realizada entre la Agencia Nacional de Infraestructura y las entidades del **Distrito de Cartagena**, identificando lo siguiente:

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	URL Proceso
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	Convenio 147 de 2013	Anuar esfuerzos para la formulación y estructuración del modelo de ocupación territorial de playas urbanas y rurales del distrito de Cartagena de Indias en el marco de la política turística y territorial de la ciudad	https://seguimientopot.cartagena.gov.co/normativa/convenio-147-2013-1340
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	Convenio Puente Romero Aguirre de 2013	Elaboración de los estudios de ingeniería general para el proyecto corredor vial del PUENTE ROMERO AGUIRRE.	https://seguimientopot.cartagena.gov.co/normativa/convenio-puente-romero-aguirre-2013-1336
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	Convenio 206 de 2015	Elaboración de los estudios y diseños con ingeniería de detalles de pavimentos, muros de contención y estructuras de drenaje pluvial en diferentes sitios de la ciudad de Cartagena.	https://seguimientopot.cartagena.gov.co/normativa/convenio-206-2015-1280
Alcaldía Mayor de	Convenio 122 de 2015	Anuar esfuerzos para llevar a cabo el proceso de socialización y concentración con los actores	https://seguimientopot.cartagena.gov.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	URL Proceso
Cartagena de Indias		involucrados e institucionales a través de una estrategia comunicacional y de apoyo técnico, administrativo, jurídico y logístico en desarrollo de los procesos de consulta previa dentro de la formulación del modelo ocupación territorial sustentable para las secciones de playa del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias.	co/normativa/convenio-122-2015-1279
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	Convenio No. 09 430 – 431 de 2009	Evaluación geotécnica y diseños de obras de estabilización de tres sitios críticos del cerro de la popa.	https://seguimientopot.cartagena.gov.co/normativa/convenio-no-09-430-431-2009-1249
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	Convenio 8889 de 2013	Elaboración de los estudios complementarios para la formulación del plan maestro de movilidad del distrito de Cartagena, con cargo al proyecto de inversión estudios y diseños urbanísticos para los planes parciales y macroproyectos del POT del distrito de Cartagena de indias.	https://seguimientopot.cartagena.gov.co/normativa/convenio-8889-2013-1248
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	Convenio 0817 de 2022	Actualización y complementación estudios de la vía perimetral de la ciénaga de la virgen (variante de Cartagena) tramo 90 BLC.	https://seguimientopot.cartagena.gov.co/normativa/convenio-0817-2022-1247

9.4.2 Gasto Histórico-Fuente Externa:

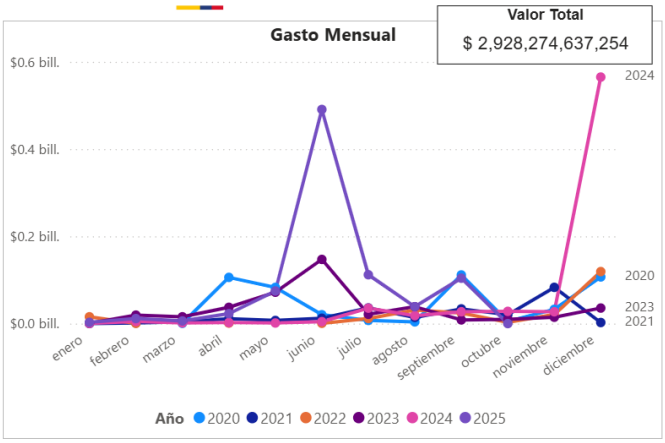
Con el fin de identificar la fuente externa del gasto histórico de procesos de contratación similares se consultó la herramienta de análisis de la demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, desde el año 2020 hasta el año 2025 bajo los siguientes códigos UNSPSC:

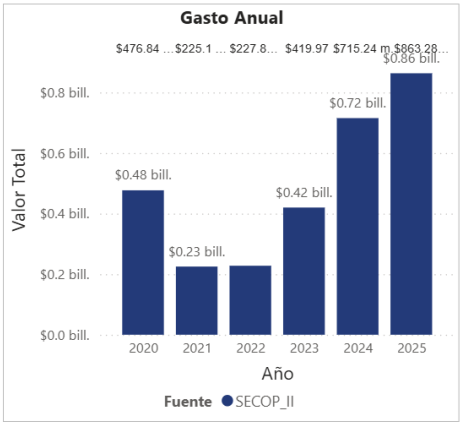
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
721410	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 – Servicios de Construcción Pesada	721410 - Servicios de construcción de autopistas y carreteras

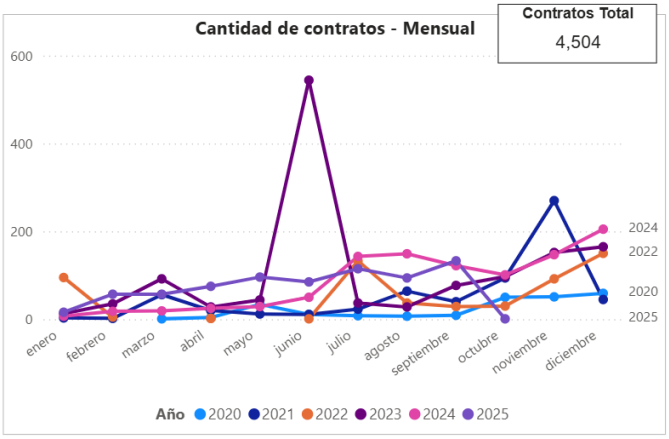
Documento firmado digitalmente

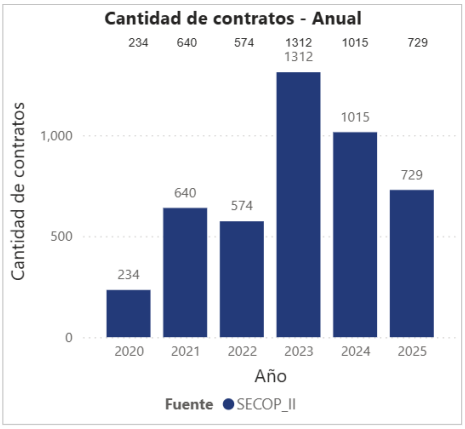
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**









Respecto al gasto histórico (FUENTE EXTERNA) se concluye que el Sector Público ha realizado contrataciones simulares empleando como parámetro los códigos UNSPSC 721410.

De manera complementaria y dando aplicación a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector generada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente se consultó también la herramienta de datos abiertos, para identificar la contratación realizada de manera directa por otras entidades del sector público, identificando lo siguiente:

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	URL Proceso
MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	ICCU-CTO-306 DE 2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DE TOCANCIPÁ - ZIPAQUIRA DESDE EL PUENTE RIO BOGOTA HASTA EL	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8150618&isFromPublicArea=True&isModal=true&

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	URL Proceso
		CENTRO POBLADO LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	asPopupView=true
MUNICIPIO DE FUNZA - ALCALDÍA DE FUNZA	ICCU CTO 381 DE 2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO DE FUNZA AL SECTOR LA PUNTA, MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8450034&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
INVIAS	SPSC-CD-CIN-011-2023	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TRONCAL DEL GUAVIO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4318225&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ALCALDIA MUNICIPAL LA CRUZ NARIÑO	GN3960-2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LA CRUZ PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA CRUCE TRAMO 2501A - SAN JOSÉ - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5348419&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
GOBERNACIÓN DE SUCRE	DC-CD-CIN-019-2020	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1468231&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO	DC-CD-CTIN-018-2020	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1467874&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MUNICIPIO DE ENVIGADO	11651	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1625292&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MUNICIPIO DE OBANDO VALLE	1.310.02-20-0422	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE OBANDO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3117621&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOPETRAN	14760	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA EN EL	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4333082&isFromPublicArea=True&isModal=true&

Documento firmado digitalmente

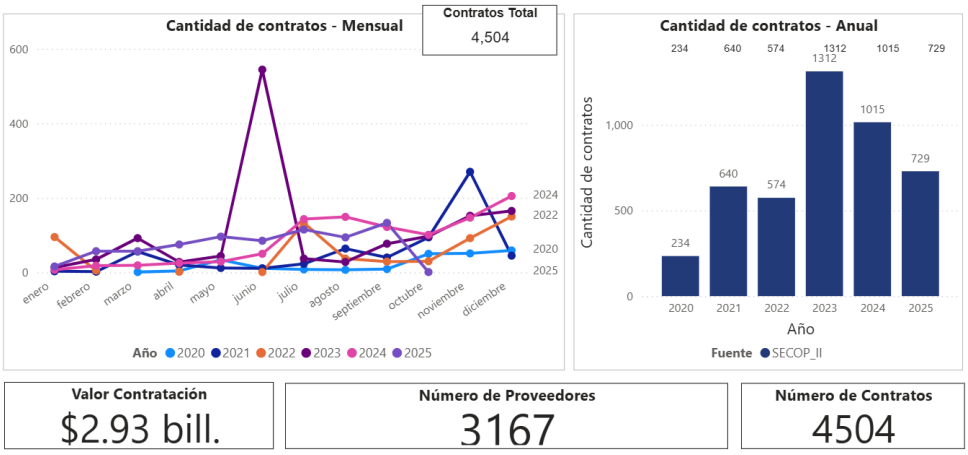
Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	URL Proceso
		DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	asPopupView=true
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - GOBERNACIÓN DEL VALLE	1.310-12.13-013	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 11	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4833052&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

9.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para dar inicio al análisis de la oferta la Agencia Nacional de Infraestructura consultó la herramienta de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, desde el año 2020 al 2025 bajo los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
721410	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 – Servicios de Construcción Pesada	721410 - Servicios de construcción de autopistas y carreteras



Por lo anterior, es posible concluir que en el mercado existen proveedores de los servicios clarificados bajo los siguientes códigos UNSPSC: 721410.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

9.6 JUSTIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Que, dentro de las modalidades de selección, establecidas en la normatividad que rige la contratación estatal se encuentra **LA CONTRATACIÓN DIRECTA** (Inciso 1° literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011.

Que el Articulo No. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, hace referencia a los Contratos interadministrativos indicando que:

> (*…) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

La ejecución de dichos contratos está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el mencionado decreto, así la entidad ejecutora, tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos y del sector, que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato.

9.6.1 Sustento de la Contratación Directa:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, lo cual habilita la colaboración armónica entre entidades públicas.

Que, el artículo 2 numeral 2 literal c) y el artículo 24 numeral 1 literal d) de la Ley 80 de 1993, establecen que no se requiere adelantar un proceso de licitación pública cuando el contrato se celebra entre entidades estatales, en virtud de convenios interadministrativos, siempre que su objeto esté directamente relacionado con el cumplimiento de las funciones asignadas legal o reglamentariamente a las partes.

Que, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.2, reglamenta la celebración de convenios interadministrativos, precisando que las entidades estatales pueden suscribirlos para aunar esfuerzos, recursos técnicos, administrativos, financieros o logísticos, con el fin de desarrollar actividades dentro del ámbito de sus competencias, sin que sea necesario adelantar un proceso de selección.

Que, en desarrollo de estas disposiciones, las entidades firmantes cuentan con la competencia legal y administrativa para suscribir el presente convenio interadministrativo, cuyo objeto se enmarca en sus funciones institucionales y permite optimizar recursos, garantizar eficiencia en

Documento firmado digitalmente
GTEC

la gestión pública y fortalecer la articulación interinstitucional para el cumplimiento de los fines estatales.

10 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA Y SU JUSTIFICACIÓN:

La suscripción de un convenio interadministrativo entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y el Distrito de Cartagena encuentra sustento en el ordenamiento jurídico colombiano y responde a la necesidad de articular esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de proyectos estratégicos de infraestructura en el Distrito.

i Fundamento Constitucional

De acuerdo con el artículo 288 de la Constitución Política, las competencias entre la Nación y las entidades territoriales deben ejercerse con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, garantizando el desarrollo armónico del país.

Asimismo, el artículo 2º de la Constitución consagra como fines esenciales del Estado la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos, objetivos que se materializan mediante la ejecución de obras de infraestructura que mejoran la conectividad y calidad de vida de la población.

A su vez, el Articulo 209 Ibidem dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía. celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y así mismo dicho artículo en su inciso 2° establece que: *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"*

a. Competencias Institucionales

La Agencia Nacional de Infraestructura, creada mediante el Decreto 4165 de 2011, tiene la función de planificar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de infraestructura de transporte de carácter nacional, incluyendo los sectores carretero, férreo, portuario y aeroportuario.

Por su parte, conforme la LEY 1617 DE 2013 (Régimen para los Distritos Especiales) establece en su artículo 1 que los distritos están dotados de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

En este contexto, el Distrito de Cartagena puede participar activamente en la gestión y ejecución de proyectos de infraestructura que tengan incidencia directa en el desarrollo económico y social de la región.

b. Régimen Jurídico Aplicable

La Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y el Decreto 1082 de 2015 permiten la celebración de convenios interadministrativos entre entidades públicas, sin que medie proceso licitatorio, siempre que su objeto esté directamente relacionado con las funciones legales de las partes.

Este mecanismo permite aunar recursos y capacidades institucionales para cumplir de manera eficiente los fines estatales, en aplicación de los principios de planeación, economía, eficacia y colaboración armónica.

c. Finalidad del Convenio

La suscripción del convenio tiene como finalidad definir mecanismos de cooperación técnica, administrativa y/o financiera entre la ANI y el Distrito de Cartagena, para el desarrollo de actividades relacionadas con la ejecución del Gran Malecón del Mar en el Distrito de Cartagena.

Esta articulación institucional permitirá:

- Optimizar recursos públicos mediante cofinanciación.
- Agilizar la ejecución de proyectos estratégicos.
- Fortalecer la planeación conjunta entre Nación y territorio.
- Generar impactos positivos en la competitividad regional, la movilidad y el desarrollo económico y social del Distrito de Cartagena.

d. Conclusión

En virtud de lo anterior, la suscripción del presente convenio se encuentra jurídicamente habilitada y resulta conveniente y necesaria para cumplir los fines estatales, conforme a la Constitución y la ley. Además, garantiza el cumplimiento de los principios de coordinación interinstitucional y de eficiencia en la gestión pública, en el marco de las competencias propias de cada entidad.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

11 ANÁLISIS DE RIESGOS

11.1 RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En desarrollo de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, los riesgos previsibles e imprevisibles que se presente durante la gestión del mismo y tratándose de un Convenio Interadministrativo de Cooperación serán asumidos por las partes.
Las Entidades en la ejecución del convenio, les asiste el deber mutuo de cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios exigidos en la Ley, y en general con el cumplimiento de todos los compromisos que se adquieren con la celebración del convenio.
En cumplimiento del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y el "Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación" elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se realiza un análisis de riesgos del proceso de contratación, los cuales están contenidos en la **"Matriz de Riesgos".**

11.2 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

Conforme a la facultad otorgada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, se acuerda entre las partes acogerse a la excepción contemplada en el sentido de no exigir para este convenio de cooperación, la constitución de garantías que amparen los eventuales siniestros que se llegasen a presentar en ejecución del convenio como quiera que se trata de entidades publicas

12 ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido en la vigencia 2024 por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente o aquel que lo modifique, complemente, adicione o sustituya, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

13 CONDICIONES DEL CONVENIO

13.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de diecisiete (17) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez se cumplan los requisitos para el

Documento firmado digitalmente
GTEC

perfeccionamiento por parte del DISTRITO. El plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, previa justificación y siempre y cuando el convenio se encuentre vigente.

13.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El lugar de ejecución del convenio corresponde al Distrito de Cartagena en el Departamento de Bolívar, Colombia.

No obstante, el Comité de seguimiento asociado al convenio podrá sesionar tanto en la ciudad de Bogotá D.C – donde se encuentran las sedes principales de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) o en la ciudad de Cartagena sede de la Alcaldía del Distrito en comento, según las necesidades del proyecto y previa convocatoria de las partes.

13.3 FORMA DE LOS DESEMBOLSOS

No Aplica

13.3.1 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No Aplica

14 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del Convenio Interadministrativo será ejercida por los funcionarios que cada una de las partes designe para tal fin de conformidad con lo establecido en el presente documento. Los supervisores cumplirán las siguientes funciones: 1) vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de las Partes; 2) realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido; 3) presentar informes de las actividades desarrolladas en el Interadministrativo del Convenio, cuando sea requerido. 4) solicitar las modificaciones y prórrogas del presente Convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo recomendado por el Comité Técnico siempre teniendo en cuenta los fines perseguidos por este Convenio; 5) las demás funciones necesarias para el seguimiento y control de las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de este Convenio de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.
La supervisión del Convenio por parte de la ANI estará a cargo de la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI o el funcionario que el vicepresidente (a) designe, y para el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, la supervisión del Convenio será ejercida por el Secretario de Infraestructura o el funcionario quien este designe mediante comunicación oficial dirigida a la Agencia.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Los supervisores deberán en el ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y 83 y siguientes de la Ley 1484 de 2011 así como ejecutar las actividades señaladas en el presente convenio.
PARÁGRAFO PRIMERO– ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR: El supervisor deberá cumplir con el Sistema Integrado de Gestión de LA AGENCIA.
PARÁGRAFO SEGUNDO– CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El supervisor deberá hacer seguimiento al cumplimiento oportuno de los requisitos de ejecución del contrato o convenio.

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de las partes.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
3. Proponer y revisar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias
4. Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio, cuando sea requerido.
5. Solicitar las modificaciones y prorrogas del presente convenio, cuando hay lugar teniendo en cuenta los plazos establecidos por este.
6. Elaborar el informe final de supervisión

PARÁGRAFO TERCERO– CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto a través de memorando procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes y al GIT de Contratación para el cambio que corresponda en SECOP II o su publicación en SECOP I.

15 COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

La ANI y el DISTRITO conformarán un COMITE TÉCNICO OPERATIVO para garantizar el adecuado cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo, el cual estará integrado de la siguiente manera:
Por parte del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, se designarán dos personas, quienes serán las encargadas del seguimiento.
Por parte de la ANI, será el supervisor del contrato de concesión 004 del 2014.

En caso de que algún miembro del comité no pueda asistir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar un delegado, previamente designado por las Partes, quien, en este caso, tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular. De acuerdo con lo anterior, el delegado deberá contar con el poder suficiente de decisión y disposición.

Si el Comité Técnico Operativo lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del Convenio, quienes pueden o no pertenecer a

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

las entidades parte del presente Convenio, los invitados en todo caso tendrán voz, pero no voto.

El Comité Técnico Operativo tendrá reuniones con periodicidad mínima de una (1) vez cada 2 meses y la Secretaría Técnica estará a cargo de la ANI, quien mantendrá memoria de actas y realizará las convocatorias pertinentes. Adicional a esto El Comité se reunirá cada vez que cualquiera de las Partes lo requiera, con la presencia de la totalidad de los delegados que lo conforman, en forma presencial o virtual, convocatoria que será realizada con cinco (5) días hábiles de anticipación.

16.1. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Hacer seguimiento a la ejecución del presente Convenio sin subrogar las funciones propias de los supervisores designados por las partes.
2. Dirimir las controversias que se presenten en el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo de sus competencias.
3. Elaborar las actas de sus reuniones.
4. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

16 ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO

1) Copia del documento de identificación de la persona que suscribirá el convenio
2) Copia de los documentos que acrediten el nombramiento o elección, según corresponda, y del acta de posesión de la/s persona/s que suscribirá/n el convenio por parte de las demás entidades estatales
3) Copia de los actos administrativos y/o documentos que acrediten que la/s persona/s que suscribirá/n el convenio por parte de las demás entidades estatales, están delegados o tienen las facultades legales para el efecto.
4) Anexo de especificaciones técnicas
5) Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y REDAM de la/s persona/s que suscribirá/n el convenio por parte de las demás entidades estatales

Documentos Anexos Convenio Final

Fecha de emisión: **31-07-2026**

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263050119309**
20263050119309
Fecha: **31-07-2026**

ROBERTO GAMALIEL UPARELA BRID
Vicepresidente Ejecutivo

Anexos:
cc:
Proyectó: María Camila Salcedo Soto – Líder de Seguimiento Proyecto Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, Edward Benjy Cala – Apoyo Técnico VEJ
VoBo: ANA MARIA MARGARITA AREVALO OROZCO, EDWARD BENJY CALA ACOSTA, LILIAN MERCEDES LAZA PINEDO Coord GIT, MARIA CAMILA SALCEDO SOTO

Firmado Digitalmente
ROBERTO GAMALIEL UPARELA BRID

FKTH-LOAJ-OF1O-TKLK-F178-5525-4911-34

31/07/2026 14:18:11 COT -05